

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES SE RECIBEN EN DICHA ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID, DE DOCE A CUATRO DE LA TARDE, TODOS LOS DÍAS, MENOS LOS FESTIVOS.

EN LA MISMA OFICINA SE HALLAN DE VENTA EJEMPLARES DE ESTA PUBLICACIÓN OFICIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un m .. Pesetas	5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBAES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERIA

Con motivo del fallecimiento de su S. A. R. la Princesa Amelia de Sajonia Coburgo, viuda del Príncipe Maximiliano, Duque en Baviera.

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha dignado disponer que la Corte vista de luto durante cuatro días, dos de riguroso y dos de alivio, debiendo empezar desde hoy.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

En atención al celo religioso, virtud, ilustración y demás recomendables circunstancias que concurren en el Reverendo Padre D. Fray Toribio Minguella de la Merced, Comisario y Procurador general de los Agustinos descalzos de la provincia de San Nicolás de Tolentino de Filipinas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y á propuesta del de Ultramar,

Vengo en nombrarle para la Santa Iglesia y Obispado de San Juan de Puerto Rico, vacante por fallecimiento del Reverendísimo Padre D. Juan Antonio Puig y Monserrat que la residía.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Manuel Becerra y Bermúdez.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmos. Sres.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Minas y Montes, pertenecientes á las promociones de 1893, en súplica de que se les conceda, al proveerse del correspondiente título académico, la exención de derechos que la Real orden de 3 de Abril último otorgó á los que habían terminado sus carreras antes de la promulgación de la ley de 5 de Agosto de 1893:

Considerando que el art. 51 de esta ley no pudo ser aplicado, en cuanto á la provisión de títulos se refiere, hasta que se dictó la Real orden de 3 de Noviembre de 1893, que desarrolló y dió fuerza ejecutiva á aquel precepto legal, que hasta entonces sólo fué una disposición indeterminada, sin regla alguna para su aplicación:

Considerando que los recurrentes ejercen sus profesiones respectivas en virtud de certificados de terminación de carrera desde el 1.º de Octubre de 1893, y con anterioridad, por lo tanto, á la mencionada Real orden de 3 de Noviembre, que dictó las reglas de aplicación del art. 51 de la ley de Presupuestos vigente, por cuya razón parece equitativo y justo otorgarles, al proveerse del título académico, la misma exención de derechos que concedió la Real orden de 3 de Abril último á los pertenecientes á promociones anteriores;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que á los Ingenieros de las distintas carreras civiles que terminaron sus estudios en 1.º de Octubre de 1893, y con anterioridad, por lo tanto, á la mencionada Real orden de 3 de Noviembre del mismo año, se les expida el título académico correspondiente con la exención de derechos que determina el art. 51 de la vigente ley de Presupuestos para los que ejercen sus carreras en virtud de títulos administrativos ó Reales despachos.

De Real orden lo digo á VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. II. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1894.

GROIZARD

Sres. Directores generales de este Ministerio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Excmos. Sres.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Mayo de 1886 y Real orden de 11 de Septiembre del mismo año; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el día 1.º de Junio próximo se efectúe el 32.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, creados en el referido año de 1886, recogidos en 1.500 billetes, parte proporcional en centenas completas entre el total de los emitidos y los que hoy se encuentran en circulación, á cuyo efecto se encantarán las bolas números 1 al 11.845, previa deducción de los 343 ya favorcidos por la suerte en los anteriores sorteos.

De Real orden lo digo á VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. EE. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1894.

BECERRA

Sres. Delegados en esta Corte del Banco Hispano Colonial.

Ilmo. Sr.: Siendo el propósito del Gobierno de Su Majestad dar la conveniente publicidad al resultado que ofrece la gestión económica de la administración en las provincias de Ultramar; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que periódicamente se publiquen en la GACETA DE MADRID los estados mensuales de ingresos y pagos correspondientes á las islas de Cuba y Puerto Rico, cuyo servicio deberá empezar á tener efecto por las liquidaciones definitivas de los presupuestos de 1892-93.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1894.

BECERRA

Sr. Director general de Hacienda de este Ministerio.

(Los estados á que se refiere la precedente Real orden se insertan en la pág. 422.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 12 de Abril de 1894. Doña Elvira Alfaro y Saavedra contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 21 de Febrero de 1894, sobre derecho á pensión como viuda de D. Antonio Donderis, Secretario de gobierno que fué de la Audiencia de esta Corte.

En 14 de Abril de 1894. D. José del Pozo y Bueno contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 15 de Febrero de 1894 sobre la forma y del fondo en que debean ser abonados los honorarios devengados en varias tasaciones practicadas en distintos sumarios.

En 16 de Abril de 1894. D. Antonio Suárez Inclán contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 16 de Enero de 1894, sobre mejora de puesto en el escalafón de la Intervención general de la Administración del Estado.

En 16 de Abril de 1894. La Diputación provincial de Guipúzcoa contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Febrero de 1894, sobre concesión de segunda prórroga á la Sociedad general del puerto de Pasajes para la terminación del segundo grupo de sus obras.

En 16 de Abril de 1894. La Diputación provincial de Burgos contra la Real orden expedida en 18 de Diciembre de 1893, sobre denuncia de varias acciones del Banco de España pertenecientes á la Junta de Comercio de Burgos y al Colegio de Santa Catalina Mártir de Granada.

En 16 de Abril de 1894. La Cofradía de Animas de San Francisco de Asís, de la Iglesia de San Gil de Burgos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Diciembre de 1893 sobre conversión y abono del capital é intereses de varias láminas.

En 17 de Abril de 1894. D. José Bojard y Giraldo contra la orden expedida por la Dirección del Tesoro en 8 de Enero de 1894, sobre nulidad de la venta de dos fincas de su pertenencia, sitas en Casaseca del Campaer (Zamora).

En 18 de Abril de 1894. D. José Luis Robledo y Crespo contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 14 de Enero de 1894 sobre caducidad de los beneficios tributarios concedidos á la finca denominada Hoyos de Guadarranqué, de término de Jimena de la Frontera.

En 21 de Abril de 1894. El Ayuntamiento de Hinojosa (Cuenca) contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Octubre de 1893, sobre concesión de jubilación á D. Tomás Chacón, Secretario que fué de dicho Ayuntamiento.

En 23 de Abril de 1894. D. José Alvarez Vázquez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 12 de Diciembre de 1893 que declara fenecido y cancelado el expediente de demasia á la mina *Cucos Padres* y que contiene el curso del de demasia á la *Mico*, sitas en el término municipal de Almería.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888 se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Mayo de 1894.—El Secretario Mayor, Antonio de Vejarano.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado dos extractos de inscripción que comprenden 9 acciones número 53.430 y 53.437 á 53.444, expedidos por este establecimiento en 15 de Enero de 1851 á favor de D. Juan Antonio Ruiz Navarro, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 15 de Abril último, fe ha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 7 de Mayo de 1894.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X-2019

MINISTERIO DE HACIENDA. — Dirección general de Aduanas.

RESUMEN de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Marzo del año de 1894, comparados con los de igual período de 1892 y 1893.

Table with columns for 'NOMENCLATURA', 'CANTIDADES IMPORTADAS' (1892, 1893, 1894), and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS' (1892, 1893, 1894). It lists various goods like 'Mármoles', 'Hierro fundido', and 'Aceite de coco' with their respective quantities and values in Pesetas.

Partidas del Arancel.

Los demás aceites vegetales.....	43.087
Palos tintóreos y corizas curtiendas.....	74.594
Simientes oleaginosas.....	1.713.269
Los demás productos vegetales.....	473.316
Añil y cochinilla.....	386.263
Extractos tintóreos.....	6-9.816
Barnices.....	190.107
Colores en polvo ó en terrón.....	260.361
— preparados y las tintas.....	94.939
— artificiales, granaina y mezclas.....	1.194.293
Acidos muriático, nítrico y sulfúrico.....	12.519
Alcaloides y sus sales.....	31.700
Alumbre.....	5.425
Azufre.....	260.502
Carbonatos alcalinos.....	1.650.624
Cloruro de cal.....	269.891
— de potasio, sulfato de sosa, etc.....	27.117
Colas y albumina.....	200.492
Fósforo.....	80.283
— de sosa.....	222.716
Productos farmacéuticos.....	157.891
— químicos no expresados.....	1.381.439
Almidón.....	274.845
Féculas de uso industrial, etc.....	690.619
Parafina, estearina, etc., en masas.....	197.110
— dichas labradas.....	1.225.74
Perfumería y esencias.....	543.765
	24.561
	448.896
TOTAL DE LA CLASE.....	13.543.677

Algodón en rama.....	30.632.565
— hilado, hasta el núm. 35.....	140.010
— dicho, desde el núm. 36.....	116.079
— torcido á 3 ó más cabos.....	614.404
Tejidos tupidos, etc., hasta 25 hilos.....	624.895
— dichos, desde 26 hilos.....	102.728
— estampados, etc., hasta 25 hilos.....	361.589
— dichos, desde 26 hilos.....	1.317.904
— diáfanos, como museinas, etc.....	213.991
Acolchados y piques.....	22.614
Panas, veludillos y tejidos dobles.....	73.763
Tules.....	155.637
Puntillas, excepto las de crochet.....	115.656
Tejidos de punto de crochet.....	79.232
— dichos de media en pieza, etc.....	16.583
— en medias, calcetines, etc.....	91.620
TOTAL DE LA CLASE.....	34.678.920

Cañamo en rama y rastillado.....	1.197.711
Lino en ídem id.....	21.869
Yute, abacá, pita, etc., en rama.....	264.413
Hilaza de abaca, yute, etc., hasta el 12.....	862.502
— de cáñamo ó lino hasta el 20, y de yute del 13 en adelante.....	386.804
— dichas (menos yute) desde el 21.....	2.746.532
Tejidos de hilo llanos hasta 10 hilos.....	106.404
— ídem de 11 á 24.....	510.267
— ídem de 25 en adelante.....	56.041
— ídem de hilo cruzados ó labrados.....	78.040
Encajes.....	43.847
Tejidos de punto.....	9.000
— de yute, abacá, etc., llanos.....	700
— ídem, cruzados ó labrados.....	1.400
Alfombras de las materias expresadas.....	1.815
	32.883
	3.660
TOTAL DE LA CLASE.....	6.297.111

Cerdas, crines y pelos en rama.....	133.725
Lana sucia.....	64.772
— lavada.....	1.528.809
— peinada ó cardada en crudo.....	1.176.509
— dicha teñida.....	180.369
Estambre en bruto ó con aceite.....	2.087
— limpio ó blanqueado.....	203.063
— teñido.....	5.995
Alfombras con ó sin mezcla.....	26.213
Fielros ídem id.....	53.450
Mantas ídem id.....	11.051
	31.865
	987.000

CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.

Algodón en rama.....	6.933.481
— hilado, hasta el núm. 35.....	24.745
— dicho, desde el núm. 36.....	4.745
— torcido á 3 ó más cabos.....	14.749
Tejidos tupidos, etc., hasta 25 hilos.....	72.776
— dichos, desde 26 hilos.....	1.80
— estampados, etc., hasta 25 hilos.....	41.920
— dichos, desde 26 hilos.....	88
— diáfanos, como museinas, etc.....	7.719
Acolchados y piques.....	2.303
Panas, veludillos y tejidos dobles.....	5.106
Tules.....	1.752
Puntillas, excepto las de crochet.....	1.724
Tejidos de punto de crochet.....	2.493
— dichos de media en pieza, etc.....	3.184
— en medias, calcetines, etc.....	6.912
TOTAL DE LA CLASE.....	12.912.912

CLASE V.—Las demás fibras vegetales y sus manufacturas.

Cañamo en rama y rastillado.....	54.762
Lino en ídem id.....	2.749
Yute, abacá, pita, etc., en rama.....	179.885
Hilaza de abaca, yute, etc., hasta el 12.....	382.669
— de cáñamo ó lino hasta el 20, y de yute del 13 en adelante.....	43.042
— dichas (menos yute) desde el 21.....	228.024
Tejidos de hilo llanos hasta 10 hilos.....	603
— ídem de 11 á 24.....	11.519
— ídem de 25 en adelante.....	328
— ídem de hilo cruzados ó labrados.....	5.340
Encajes.....	48
Tejidos de punto.....	25
— de yute, abacá, etc., llanos.....	11.105
— ídem, cruzados ó labrados.....	3.694
Alfombras de las materias expresadas.....	980
TOTAL DE LA CLASE.....	12.912.912

CLASE VI.—Lana, pelos y sus manufacturas.

Cerdas, crines y pelos en rama.....	18.934
Lana sucia.....	150.250
— lavada.....	23.405
— peinada ó cardada en crudo.....	53.384
— dicha teñida.....	1.199
Estambre en bruto ó con aceite.....	187
— limpio ó blanqueado.....	6.806
— teñido.....	2.339
Alfombras con ó sin mezcla.....	7.929
Fielros ídem id.....	6.719
Mantas ídem id.....	212

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE			EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE		
	1892	1893	1894	1892	1893	1894	1892	1893	1894
NOMENCLATURA									
Paños de lana pura.....	28 866	9 914	15 987	107 873	13 014	24 627	465 888	162 064	259 948
— con urdimbre de algodón.....	4 747	276	142	22 683	1 047	204	44 285	2 619	1 278
Tejidos de punto.....	1 689	475	679	10 883	1 804	821	30 316	7 848	11 095
Los demás de lana pura.....	24 103	19 291	60 658	127 162	26 449	118 441	300 968	311 552	978 944
Dichos con urdimbre de algodón.....	47 819	17 286	59 041	207 122	28 198	142 674	435 614	156 619	1 908 530
Astracanes, felpas y terciopelos.....	1 425	881	468	1 707	3 822	2 969	17 810	10 368	543 087
TOTAL DE LA CLASE.....							2 317 283	1 750 623	3 943 463
CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.									
Seda cruda.....	14 746	10 056	9 388	26 727	30 904	28 231	604 586	382 128	356 744
— torcida en crudo.....	63	614	3 763	2 623	1 363	10 695	3 843	30 760	188 150
Borra de seda peinada.....	1 516	1 118	276	2 182	1 602	709	31 836	78 280	162 819
— hilada sin torcer.....				54	167		1 173	3 173	9 124
— torcida en crudo.....	1 652	227	1 195	3 986	1 205	6 447	44 604	5 675	29 875
— dicha teñida.....	1 606	1 575	1 177	7 688	2 888	4 291	31 752	26 280	35 300
Tejidos llanos ó cruzados.....	1 936	4 209	7 184	12 033	6 539	18 137	67 452	61 425	85 176
Terciopelos y felpas de seda pura.....	34	60	62	12 033	183	164	5 002	9 063	723 971
Tejidos de seda cruda y de borra.....	349	549	1 503	2 212	1 116	2 957	18 512	29 071	69 092
Tules, encajes y puntillas de seda.....	304	1 389	2 000	4 384	3 049	4 664	193 050	193 050	116 038
Tejidos de punto de seda.....	444	2 5	322	3 269	310	576	34 668	15 480	272 160
Terciopelos y felpas, con mezcla de algodón.....	626	502	1 508	3 269	1 363	3 078	34 330	31 360	101 016
Tejidos de seda, con mezcla de lana.....	337	2 666	3 457	2 307	3 490	5 088	10 245	81 772	75 815
Dichos con mezcla de algodón.....	4 498	6 129	11 425	29 434	13 469	27 015	139 230	186 967	345 615
TOTAL DE LA CLASE.....							1 266 170	1 556 133	2 355 215
CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.									
Pasta para fabricar papel.....	945 255	576 520	1 439 290	2 739 510	1 940 489	4 410 276	283 576	172 956	287 858
Papel continuo hasta 36 gramos, m. c.....	2 344	682	252	85 487	1 861	1 310	1 406	1 364	3 15
— dicho desde 36 á 50, ídem.....	83 696	16 718	8 921	166 711	96 261	11 510	112 989	9 195	4 907
— dicho desde 51 en adelante, ídem.....	43 926	28 393	12 306	117 774	76 220	53 183	59 300	36 794	24 879
— recortado, hecho á mano y rayado.....	17 617	15 786	10 021	48 940	43 480	46 639	44 043	39 465	30 765
Libros é impresos en castellano.....	6 258	22 119	15 021	30 606	58 394	39 783	20 964	74 089	50 32
— dichos en idioma extranjero.....	14 703	11 647	10 329	44 167	34 729	33 825	29 406	23 294	28 334
Escrapas, mapas y diseños.....	6 150	4 544	6 596	14 478	13 602	19 312	153 750	113 600	164 900
Papel timbrado, facturas en blanco, etc.....	3 083	3 275	5 105	4 328	15 521	17 760	77 075	9 825	15 315
Papel estampado sobre fondo natural.....	23 032	30 312	26 841	114 008	81 260	63 468	46 124	45 468	40 261
— con fondo mate ó lustroso.....	2 806	6 298	6 021	3 344	17 769	14 100	4 612	12 596	12 042
— dicho con oro, plata, etc.....	755	2 926	2 211	8 659	10 130	4 846	3 775	14 630	11 055
— de estraza y para empaquetar.....	81 919	91 317	99 830	431 881	287 834	250 423	49 151	54 790	59 898
— delgado para envolver frutas.....	1 182	21 026	52 055	4 813	68 035	131 658	709	21 026	52 055
— no tarifado expresamente.....	23 156	28 900	23 307	50 941	88 701	102 431	69 468	86 700	69 321
TOTAL DE LA CLASE.....							957 348	715 802	845 149
CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.									
Ducias.....	2 543	1 531	550	4 114	3 325	2 312	2 543 000	1 531 000	550 000
Madera ordinaria en tablas sin labrar.....	14 110	13 273	28 040	90 457	76 226	107 704	705 500	663 650	1 402 000
— dicha cepillada ó machihembrada.....	398	858 897	113	4 470	1 398	805	31 840	20 880	9 040
— fina para ebanistería.....	170 205	858 897	128 619	592 312	1 561 716	311 755	56 168	283 436	42 444
— ídem aserrada en hojas.....	21 222	8 460	7 618	35 102	42 914	29 151	15 917	6 345	5 714
Pipería armada ó sin armar.....	457 420	190 616	95 828	904 152	1 027 321	227 067	182 916	76 246	38 331
Madera ordinaria labrada en objetos.....	39 987	79 778	61 052	885 633	233 223	161 142	881 206	159 536	122 104
— fina ídem en id.....	8 240	10 294	36 513	184 528	127 37	127 37	99 842	150 300	91 283
— dicha en objetos dorados.....	73 639	127 682	9 124	28 553	24 108	31 554	46 44	57 645	51 094
Enea, crin vegetal, etc.....			19 941	912 779	540 402	55 240	16 200	28 090	4 387
TOTAL DE LA CLASE.....							4 578 743	2 977 229	2 316 397
CLASE X.—Animales y sus despojos.									
Caballos castrados.....	4	16	3	31	16	39	3 600	14 400	2 700
Los demás y las yeguas.....	85	56	45	157	103	200	62 900	41 440	33 300
Ganado mular.....	893	71	216	1 299	294	871	383 200	28 400	86 400
— asnal.....	19	20	44	35	51	130	1 140	1 200	2 640
Bueyes.....	2	21	164	61	187	208	400	4 200	32 800
Vacas.....	219	72	195	318	343	604	76 650	25 200	111 300
Becerras y terneras.....	98	61	158	43	170	242	3 800	6 100	15 800

286	Ganado de cerda.....	369	1.859	3.823	9.368	102.200	106.900	36.900	185.900	382.900	936.800
287	— lanar y cabrio.....	4.986	3.886	3.535	14.798	19.215	20.145	74.490	58.260	382.900	220.920
288	Cueros y pieles sin curtir.....	741.069	1.548.825	2.759.321	3.021.439	462.473	786.194	1.037.497	2.290.203	3.863.050	4.230.015
289	Pieles charoladas y las de becerro curtidas.....	15.207	21.316	35.665	44.458	64.314	164.542	273.726	348.682	642.010	800.244
290	Las demás pieles curtidas.....	11.373	33.195	34.377	40.424	99.120	167.602	113.730	331.942	343.470	404.240
291	Correas de cuero para maquinaria.....	12.083	12.083	4.771	6.616	11.318	11.862	22.734	108.747	42.939	60.214
292	Grasas animales.....	1.411.704	4.931.685	282.464	3.038.564	1.608.603	34.989	917.608	3.205.595	183.601	1.971.817
293	Guano y abonos naturales.....	2.601.209	8.384.709	7.340.372	5.037.327	256.48	889.382	572.266	1.844.635	1.614.852	1.108.652
294	— dichos artificiales.....	2.370.299	4.804.852	8.100.463	5.568.318	748.854	776.308	497.763	1.009.019	1.701.055	1.169.347
	TOTAL DE LA CLASE.....					3.858.135	3.078.862	3.788.604	10.177.913	9.212.062	11.651.024
295	Máquinas agrícolas.....	17.061	35.054	107.842	67.598	18.789	38.559	17.189	163.325	118.635	72.358
296	— motrices y las calderas de ídem.....	247.827	205.120	502.393	648.959	297.392	246.144	234.035	1.688.640	612.872	507.718
297	Locomotoras, locomóviles é ídem id.....	24.591	44.457	320.103	170.612	36.887	10.550	66.686	36.887	480.155	255.919
298	Máquinas de cobre y sus piezas.....	23.631	25.890	69.653	88.524	82.709	90.615	83.706	216.704	243.786	292.335
299	— de coser, de media, etc., y sus piezas.....	34.521	6.086	13.800	19.446	86.302	15.215	15.050	1.118.850	34.500	48.615
300	— de las demás clases y materias.....	1.234.732	699.544	2.675.913	4.404.411	1.481.674	839.458	2.084.180	6.230.833	3.211.696	5.285.293
301	Cinta para cardas.....	186	121	149	2.115	465	303	1.173	15.593	14.311	10.365
302	Piezas giratorias para locomotoras, etc.....	12.327	9.234	20.444	14.807	8.629	6.499	2.716	8.000	24.100	5.600
303	Coches y berlinas de cuatro asientos.....	2	2	6	2	2.800	2.800	8.000	2.800	5.600	7.500
304	Berlinas de dos asientos.....	1	1	16	6	2.500	11.250	1.250	13.750	20.000	63
305	Otros carruajes de dos ó cuatro ruedas.....	1	1	22	58	17.518	3.154	437	143.205	14.412	8.627
306	Coches para ferrocarriles y sus piezas.....	16.220	16.220	22.173	13.272	18.534	3.154	437	143.205	14.412	8.627
307	Los demás vehículos para ídem.....	220.315	220.315	454	2.895	74.292	42	03	134.940	540	3.763
308	Carruajes para tranvías.....	103.800	103.800	17.192	9.881	3.294	427	3.740	73.149	11.835	3.940
309	Carrros de transporte y carretillas.....	1.067	1.067	1.780	15.031	3.600	800	5.543	356	3.006	3.006
310	Embarcaciones de madera hasta 50 toneladas de arqueo (Moorson).....	18.000	25.867	1.780	15.031	3.600	800	5.543	356	3.006	3.006
311	— dichas desde 51 á 300.....										
312	— dichas desde 301.....										
313	— de hierro y acero.....	1.861.000	8.227.840	10.507.407	4.340.112	930.500	4.113.920	2.039.012	2.710.317	5.253.704	2.170.057
314	— ídem para navegar á vela.....			740.003	3.075		280.440	1.169		281.201	1.169
	TOTAL DE LA CLASE.....					3.065.889	5.766.376	4.551.246	12.580.510	10.317.416	8.681.616
315	Aves y caza menor.....	140.288	147.433	432.747	541.110	280.576	294.866	400.256	1.047.814	865.494	1.082.220
316	Carne en salmuera y tasajo.....	41.160	94.444	3.095	28.822	23.873	15.899	15.899	54.778	1.795	16.576
317	— y manteca de cerdo.....	589.832	44.733	161.115	154.578	599.832	49.206	71.952	1.210.846	177.227	170.036
318	— de las demás clases.....	977	2.004	2.390	782	928	378	175	1.904	2.270	1.693
319	Manteca de vacas.....	8.204	12.452	47.977	57.459	29.534	44.833	55.400	173.620	172.713	206.852
320	Bacalao y pez palo.....	2.793.923	4.501.831	10.843.017	11.891.213	1.676.354	2.701.089	2.405.865	6.719.190	6.505.811	7.134.728
321	Pescados frescos.....	503.617	573.179	1.887.843	1.535.594	130.940	149.027	103.691	2.816.169	1.797.735	389.246
322	— salpescados, ahumados, etc.....	6.281	5.800	24.625	20.396	3.455	3.190	20.156	20.156	13.544	11.218
323	Arroz sin cáscara.....	75.378	100.958	520.537	89.225	22.613	91.833	26.165	31.054	171.777	29.444
	TOTAL DE LA CLASE.....					13.074.628	6.412.499	4.852.958	2.498.402	19.838.987	19.686.868
324	Estados Unidos.....	9.981	8.470.823	12.850.388	13.885.038	1.797	1.694.165	717.032	99.184	2.570.078	2.777.008
325	Francia.....	5.255.394	2.291.119	12.461.135	6.840.249	945.971	458.226	434.309	1.550.968	2.497.227	1.368.060
326	Rusia.....	589.700	6.596.939	24.846.840	49.468.380	97.146	1.319.388	2.641.838	3.386.866	4.969.368	9.973.676
327	Turquia.....	21.134	3.562.757	16.229.281	12.788.762	3.804	712.551	467.589	38.396	3.386.866	2.557.753
328	Otros países.....		11.140.847	32.107.189	15.051.854		2.223.169	602.193	33.396	6.421.438	3.010.371
	TOTAL DE LA CLASE.....					1.048.718	6.412.499	4.852.958	2.498.402	19.838.987	19.686.868
329	Alemania.....			9.080						2.996	
330	Austria.....			11.880						3.920	
331	Bélgica.....			1.550.245	1.500.907	327	147.900	181.722	624	511.594	495.300
332	Francia.....			537.306	226.969	2.300	96.611	37.623	7.881	177.312	74.900
333	Otros países.....			2.108.551	1.727.876	2.627	244.511	219.345	8.505	695.822	570.200
	TOTAL DE LA CLASE.....					100.824	108.948	526.438	475.985	898.631	1.569.497
334	Francia.....			150.178	1.166.921	3.385	9.412	92.337	16.848	21.025	163.370
335	Marruecos.....			1.885.474	1.104.465	25.306	47.816	4.967	48.710	193.966	154.625
336	Rusia.....			2.986.927	2.411.705				107.061	418.030	337.639
337	Rumania.....			174.765	3.212.510				21.000	24.467	449.752
338	Turquia.....			4.955	1.320.975				52.190	694	184.936
339	Otros países.....			1.288.926	2.208.387	72.133	51.720	241.064	230.176	180.449	309.175
	TOTAL DE LA CLASE.....					100.824	108.948	526.438	475.985	898.631	1.569.497
340	Harina de los mismos.....	432	1.901	2.582	2.048	49	125	108	471	646	513
341	Legumbres secas.....	1.656.057	5.679.511	6.684.058	6.695.821	379.902	443.513	430.575	1.434.975	1.737.355	1.740.913

CLASE XII.—Sustancias alimenticias.

CLASE XI.—Maquinaria, carruajes y embarcaciones.

TOTAL DE LA CLASE.....

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE			EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE					
	1892	1893	1894	1892	1893	1894	1892	1893	1894			
306 Azúcar procedente de.....	3.901.622 241.463 260.128 5.488 468 1.593	744.194 807.561 42.130 27.912 1.688	2.320.765 1.142.846 320.172 20.000 963	7.909.460 943.697 724.016 104.402 2.510 9.115	1.168.206 1.724.629 422.540 82.554 7.117	5.456.779 1.776.633 831.285 20.000 837 5.412	2.145.892 132.805 143.070 3.577 1.035	409.307 444.159 23.172 18.143 1.631 1.097	1.276.421 628.565 176.095 13.066 290 626	4.350.203 519.034 398.708 67.861 1.631 5.924	642.514 948.546 2.32.398 53.660 76 4.627	3.001.228 977.148 457.208 13.000 18.544 3.537
307 Cacao en grano procedente de.....	225.622	8.743	43.176	434.766 3.176	80.149 47.723	163.586	473.806	18.360	90.670	913.008 6.669	168.313 100.218	343.545
309 Café en grano procedente de.....	11.839 181.712 81.895 84 8.991	3.279 907.575 1.030 104 7.397	379 517.823 41.366 14.334	29.485 1.087.365 224.025 401 47.951	17.804 2.150.369 97.846 193 12.107	17.506 1.497.981 101.405 383 39.785	30.781 472.451 212.927 210 22.478	8.525 2.369.695 1.678 1.240 18.493	985 1.346.340 107.532 37.835	76.401 2.827.123 582.465 1.003 119.879	46.289 5.590.960 253.399 503 30.268	45.515 3.894.750 263.653 101.463
311 Canela de Ceilán.....	9.715	23.063	18.789	89.521	61.975	66.241	38.860	92.282	75.116	358.324	247.900	264.964
312 — de las demás clases.....	16.912	1.805	2.755	20.549	12.892	17.217	30.442	1.805	2.755	20.549	12.892	17.217
317 Te.....	1.744	3.311	5.074	87.047	7.943	9.106	3.888	6.092	9.133	156.685	14.298	120.790
320 Aguardiente procedente de.....	6.221	4.550	2.590	23.688 55	30.086 105	3.874 18	199.072	145.600 2.176	82.880 512	757.856 1.760	962.752 3.360	123.988
321 — generosos, en pipas.....	2.669	131	26	43.082	2	3	106.760	40	1.040	1.723.280	80	120
322 — dichos, en botellas.....	1.496	1	5.104	7.430	308	28	5.240	40	1.040	297.200	13.320	1.120
323 — Los demás vinos, en pipas.....	10.517	4.619	2.632	10.520	30.501	3.923	59.840	147.816	84.432	420.800	979.512	125.784
324 — Dichos, en botellas.....	23	31	92	89.874	30.501	3.923	370.912	147.816	84.432	3.405.056	979.512	125.784
325 — Los demás vinos, en pipas.....	1.617	4.101	7.914	1.153 145.109	97 11.810	238 26.715	11.500 8.085	15.500 20.505	46.000 39.570	576.500 725.545	48.500 59.050	119.000 133.575
326 — Dichos, en botellas.....	509	1.280	1.673	559 634	709 4.342	4.746 2.268	893 764	891 2.560	2.510 2.460	725.545 982	1.064 14.540	7.120 4.536
327 — Dichos, en botellas.....	8.526	5.758	6.368	411.024	9.693	23.867	12.789	8.637	9.552	278.634	11.774	35.801
328 — Conservas alimenticias.....	2.113	3.490	1.761	3.813	7.849	7.934	8.725	8.725	4.402	4.970	11.774	19.835
329 — Dulces.....	3.592	4.030	5.282	34.393	17.598	13.961	17.960	20.150	26.310	172.065	87.990	69.805
330 — Pasta para sopa y féculas alimenticias.....	12.533	19.504	7.800	51.552	34.108	24.183	37.599	58.512	23.400	154.656	102.324	72.549
331 — Queso.....	22.060	8.901	16.305	86.466	31.527	48.421	9.928	4.015	7.337	38.931	11.517	21.790
332 — Otros países.....	94.304	106.108	136.627	205.741	245.590	328.944	188.608	212.216	273.254	53.432	491.180	657.888
TOTAL DE LA CLASE.....				10.227.349	15.168.050	14.816.433	35.459.539	44.895.931	46.874.469			
340 Aderezos y adornos.....	611	687	680	1.738	1.280	1.393	33.605	37.785	37.400	95.590	70.400	76.615
341 — Ambar, asta, hueso, etc., en bruto.....	4.509	11.689	6.017	16.321	28.187	14.030	45.090	116.890	60.700	163.210	281.870	140.300
342 — Dichos, labrados.....	395	1.063	988	9.919	26.697	3.440	9.875	26.575	24.200	47.915	67.000	86.000
343 — Botones de todas clases.....	12.486	6.665	5.819	82.261	16.697	18.477	62.430	33.325	39.945	411.305	83.485	94.035
344 — Juguetes.....	2.686	7.057	5.019	31.936	13.644	14.256	15.816	42.342	30.378	191.616	81.864	85.800
345 — Asambladura de seda.....	78	161	176	427	366	518	3.900	8.050	8.800	21.350	18.000	25.900
346 — de lana.....	995	2.170	2.744	25.927	3.708	6.507	9.950	21.700	27.440	259.270	37.040	65.070
347 — de las demás clases.....	5.667	3.539	6.455	13.146	7.083	13.391	45.386	28.312	55.640	105.168	56.664	107.128
348 — Tejidos de goma elástica.....	6.301	10.773	5.076	17.964	26.135	24.555	88.214	150.822	72.464	266.804	365.890	359.471
TOTAL DE LA CLASE.....				314.216	465.801	347.437	1.562.288	1.082.553	1.040.319			

CLASE XIII.—Varios.

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Main data table with columns for years (1892, 1893, 1894) and sub-columns for 'EN EL MES DE MARZO DE' and 'EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE'. Rows include categories like 'Loza fina y porcelana', 'Oro en pasta y moneda', 'Plomo en tubos', 'Aceite de almendras', etc.

Partida de la Tabla.

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

49

50

51

52

53

54

55

56

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

76

77

78

79

88

89

90

91

94

95

96

218	Naranjas.....	3.761.859 7.588.247	5.898.246 4.648.750	6.393.477 16.364.485	9.009.189 24.593.799	12.968.413 18.362.209	15.469.765 58.153.414	601.897 1.214.120	943.719 743.800	1.022.956 2.618.318	1.441.470 3.935.438	2.074.946 2.937.953	2.475.162 9.304.546
219	Uvas.....	182.466	2.642	115.443	1.080	5.902	5.687	36.493	1.321	23.087	540	2.951	2.843
220	Las demás frutas frescas.....	16.626	6.791	29.656	553.603	49.995	467.853	176.412	7.809	29.656	110.720	9.999	93.569
223	Anís.....	7.571	7.809	2.328	164.974	56.579	79.661	643.535	203.320	197.880	1.390.855	56.579	79.661
224	Azafrán.....	14.405	2.392	5.477	22.757	10.409	7.914	14.405	14.464	5.477	22.757	21.347	672.690
225	Corninos.....	184.704	122.081	124.137	518.219	427.937	385.928	147.763	97.665	99.630	414.575	342.350	309.062
227	Pimiento molido y sin moler.....	920.883	4.109.213	1.068.291	2.355.381	8.812.711	3.096.075	884.048	3.944.844	1.025.559	2.261.167	8.460.201	2.972.232
228	Acetate de oliva exportado por la región de.....	393.147	949.067	283.647	1.734.608	2.250.394	1.413.075	377.421	911.104	272.301	1.665.223	2.160.378	1.356.551
229	Las demás provincias.....	82.232	108.415	147.606	329.637	340.183	416.421	78.943	104.078	141.702	316.452	326.580	399.774
230	Francia.....	1.396.292	5.166.695	1.499.544	4.419.626	11.403.293	4.925.571	1.340.412	4.960.026	1.439.562	4.242.842	10.947.159	4.728.557
231	Otros países.....	243.657	1.150.395	257.613	1.583.607	2.702.982	1.346.591	233.911	1.104.379	247.308	1.520.263	2.594.863	1.292.727
232	Aguardiente común.....	1.152.605	4.016.300	1.241.931	2.836.019	8.700.311	3.578.980	1.106.501	3.856.647	1.192.254	2.722.579	8.352.296	3.435.830
233	Hectolitros.....	1.396.262	5.166.695	1.499.544	4.419.626	11.403.293	4.925.571	1.340.412	4.960.026	1.439.562	4.242.842	10.947.159	4.728.557
234	— anisado.....	544	456	1.055	1.803	1.097	1.894	32.640	27.380	63.300	108.180	65.820	113.640
235	Espíritu de vino.....	344	384	611	1.711	1.477	1.976	24.080	25.480	42.770	119.770	103.390	133.320
236	Vino común exportado á.....	90	42	1.617	116	179	4.148	6.750	3.150	121.275	8.720	13.425	311.100
237	Francia.....	37.527	412.075	273.792	3.220.051	1.442.658	828.330	675.486	7.417.950	4.928.256	57.960.918	25.967.844	14.909.940
238	Inglaterra.....	9.634	6.432	11.930	25.438	26.014	28.888	173.412	115.776	214.740	457.884	468.252	519.984
239	Resto de Europa y Africa.....	11.548	23.055	31.623	48.329	65.323	76.924	207.364	426.320	569.304	869.922	1.175.814	1.379.232
240	Cuba y Puerto Rico.....	64.540	60.326	40.294	155.820	176.371	127.176	1.161.720	1.085.868	725.292	2.804.760	3.174.678	2.289.168
241	América extranjera.....	30.810	40.752	39.253	93.434	109.447	103.985	554.580	733.536	706.554	1.681.812	1.970.046	1.871.370
242	Asia y Oceanía.....	12.158	2.859	2.035	16.849	6.713	6.791	218.844	51.462	36.630	303.232	120.834	122.238
243	Francia.....	166.217	546.129	393.932	3.559.921	1.826.526	1.171.774	2.991.906	9.830.322	7.180.776	64.078.578	32.877.468	21.691.932
244	Inglaterra.....	75	2.350	1.575	50.244	6.244	9.592	9.000	282.000	189.000	6.029.280	749.280	1.151.040
245	Resto de Europa y Africa.....	9.087	4.922	5.590	20.466	16.960	21.268	1.090.440	590.640	670.800	2.455.920	2.035.200	2.552.160
246	Vino de Jerez y sus similares exportado á.....	798	1.350	1.134	3.335	3.637	3.274	95.760	162.000	136.080	400.200	436.440	392.880
247	Cuba y Puerto Rico.....	854	3.440	1.114	1.057	94	241	102.480	13.680	13.680	128.040	741.120	28.920
248	América extranjera.....	2.783	3.440	1.323	4.732	6.176	3.635	333.960	412.800	153.760	567.840	741.120	436.200
249	Asia y Oceanía.....	1	16	1	21	64	4	120	1.920	1	2.520	7.680	430.480
250	Francia.....	13.598	12.079	9.736	79.865	33.175	38.014	1.631.760	1.449.480	1.168.320	9.583.800	3.981.000	4.561.650
251	Inglaterra.....	450	881	1.482	7.012	3.166	3.314	38.250	74.885	125.970	596.020	269.110	281.690
252	Resto de Europa y Africa.....	2	2	32	70	2	38	170	21.080	2.720	5.950	170	3.230
253	Vino generoso á.....	179	243	139	291	1.039	392	15.215	21.080	11.815	24.735	88.315	33.320
254	Cuba y Puerto Rico.....	195	39	59	330	170	109	16.570	8.415	5.015	28.050	14.450	9.295
255	América extranjera.....	80	1.903	670	458	2.902	2.515	6.800	161.755	56.950	38.980	246.670	213.775
256	Asia y Oceanía.....	7	4	5	16	36	28	595	340	425	1.360	3.060	2.380
257	Francia.....	913	3.135	2.387	8.177	7.315	6.396	77.605	266.475	202.895	695.045	621.775	543.660
258	Inglaterra.....	100	3.805	342.750	328	4.345	1.239.235	10	380	34.275	33	434	123.922
259	Resto de Europa y Africa.....	56.354	30.112	62.153	222.194	108.064	272.520	15.216	8.130	16.781	59.993	29.107	73.680
260	Vino generoso á.....	22.383	34.972	131.748	223.228	224.584	366.788	33.574	52.458	197.622	334.841	336.876	550.183
261	Cuba y Puerto Rico.....	397.048	391.591	500.581	1.095.562	1.164.999	1.424.374	595.572	587.366	750.872	1.643.344	1.747.498	2.136.561
262	América extranjera.....	419.431	426.563	632.329	1.318.790	1.389.583	1.791.162	629.146	639.844	948.494	1.978.185	2.084.374	2.686.744
263	Asia y Oceanía.....	31.940	41.312	29.069	104.080	145.484	140.081	159.600	206.560	145.345	520.300	727.420	700.405
264	Embuidos.....	39.336	58.330	46.400	117.959	156.289	131.037	118.008	174.990	139.200	363.877	468.867	393.111
265	Chocolata.....	8.337	11.000	22.998	25.126	28.119	132.627	20.842	27.497	57.483	62.815	70.294	331.568
266	Dulces.....	166.252	206.394	163.253	615.597	564.614	407.814	91.439	113.517	89.778	388.546	310.537	224.287
267	Pastas para sopa.....	166.252	206.394	163.253	615.597	564.614	407.814	91.439	113.517	89.778	388.546	310.537	224.287
268	TOTAL DE LA CLASE.....	4.444	1.194	4.158	13.026	6.193	11.673	111.100	29.850	103.950	325.650	154.825	291.895
269	Alpargatas.....	9.582	5.677	6.770	19.671	17.040	19.092	114.984	66.124	81.440	236.052	264.480	229.304
270	Corrilas fosfóricas.....	3.450	2.765	37	23.714	5.534	49	6.900	552	74	47.428	11.068	98
271	Naipes.....	13.431	11.413	13.234	37.811	34.105	40.732	67.155	57.065	65.170	189.055	170.525	202.660
272	TOTAL DE LA CLASE.....	4.444	1.194	4.158	13.026	6.193	11.673	111.100	29.850	103.950	325.650	154.825	291.895

CLASE XIII.—Varios.

RESUMEN del MOVIMIENTO DE BUQUES NACIONALES y EXTRANJEROS, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido en los puertos de la Península é islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias Españolas ultramarinas, en las épocas que se expresan.

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE MARZO DE								
	1892			1893			1894		
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	
CARGADOS									
Vapores.....	369	327.821	60.139	362	317.515	58.306	407	355.601	61.970
De vela.....	289	232.835	158.943	320	262.767	202.719	325	261.092	198.349
	127	8.492	5.743	116	11.054	7.001	89	6.505	5.284
	81	21.410	24.837	110	20.321	19.556	69	15.573	18.248
EN LASTRE									
Vapores.....	76	61.246	>	98	84.357	>	147	140.025	>
De vela.....	296	253.769	>	296	255.648	>	318	293.566	>
	15	1.116	>	37	3.016	>	35	1.810	>
	51	7.154	>	39	12.083	>	30	7.337	>
TOTALES.....	1.304	913.843	249.662	1.378	966.761	287.582	1.420	1.081.509	233.851

EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE								
	1892			1893			1894		
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	
CARGADOS									
Vapores.....	1.176	995.413	185.406	1.144	973.522	174.701	1.221	1.132.792	182.398
De vela.....	1.155	976.267	582.420	1.010	822.538	563.563	944	795.241	554.834
	476	26.510	18.068	333	34.175	25.289	287	21.584	17.850
	298	76.769	85.499	364	71.225	76.434	208	61.668	62.522
EN LASTRE									
Vapores.....	272	196.528	>	291	246.846	>	455	347.470	>
De vela.....	847	694.818	>	848	769.322	>	824	653.143	>
	81	4.665	>	115	6.239	>	120	8.071	>
	126	26.478	>	102	30.190	>	116	52.432	>
TOTALES.....	4.431	2.997.448	871.393	4.257	2.954.057	839.987	4.175	3.072.401	817.604

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE MARZO DE								
	1892			1893			1894		
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	
CARGADOS									
Vapores.....	344	318.461	77.134	367	343.158	88.718	460	441.580	103.982
De vela.....	615	585.399	585.370	520	306.710	491.625	652	531.260	551.237
	65	7.350	4.572	97	10.643	10.534	83	6.491	4.069
	55	10.746	13.860	65	12.761	16.011	49	12.786	15.051
EN LASTRE									
Vapores.....	50	25.591	>	67	46.054	>	61	52.763	>
De vela.....	30	21.188	>	41	38.179	>	52	46.919	>
	28	1.830	>	42	3.128	>	28	1.124	>
	30	7.235	>	50	9.916	>	33	13.587	>
TOTALES.....	1.217	977.800	680.936	1.249	770.549	606.888	1.418	1.106.510	674.339

EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE								
	1892			1893			1894		
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	
CARGADOS									
Vapores.....	1.144	1.022.458	297.751	1.197	1.108.815	284.203	1.365	1.258.924	302.225
De vela.....	2.029	1.665.449	1.739.824	1.795	1.357.992	1.602.914	1.751	1.494.125	1.534.493
	279	33.542	27.309	300	29.242	26.817	239	20.577	14.862
	238	81.083	114.107	200	50.845	54.239	133	41.767	52.763
EN LASTRE									
Vapores.....	163	84.339	>	215	142.927	>	223	160.622	>
De vela.....	87	61.768	>	109	102.643	>	159	176.021	>
	134	7.679	>	140	10.198	>	92	5.319	>
	109	29.478	>	109	25.674	>	108	36.360	>
TOTALES.....	4.183	2.985.796	2.178.991	4.065	2.823.336	1.968.173	4.070	3.193.715	1.904.343

RESUMEN de los principales artículos IMPORTADOS y EXPORTADOS en el mes de Marzo de los años 1892, 1893 y 1894.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE		
	1892	1893	1894	1892	1893	1894
	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
I.....	5.874.523	7.050.389	7.335.783	22.011.245	19.369.467	20.151.221
II.....	1.886.115	2.248.609	2.313.337	8.453.894	5.872.374	6.785.904
III.....	2.606.947	4.158.529	5.004.941	16.300.032	11.874.884	13.543.677
IV.....	10.328.867	7.177.980	13.581.608	30.152.851	28.508.872	34.678.920
V.....	2.093.299	2.346.454	2.184.624	10.673.138	7.605.524	6.297.111
VI.....	2.317.233	1.750.623	3.943.463	10.530.979	4.264.215	9.403.543
VII.....	1.266.170	1.556.133	2.355.205	5.065.251	3.576.506	5.492.426
VIII.....	957.348	715.802	845.149	2.578.003	2.213.206	2.549.697
IX.....	4.578.743	2.977.229	2.316.397	11.719.942	9.282.647	8.806.756
X.....	3.858.135	3.078.862	3.788.604	10.177.913	9.212.062	11.651.024
XI.....	3.065.899	5.776.376	4.551.246	12.580.520	10.317.416	8.681.616
XII.....	10.227.349	15.158.050	14.816.433	35.459.539	44.895.931	46.874.469
XIII.....	314.216	465.801	347.437	1.562.288	1.062.553	1.040.319
IMPORTACIONES ESPECIALES.....	5.672.672	7.219.055	4.290.236	27.603.410	15.919.175	15.364.751
TOTALES.....	55.547.506	61.669.892	67.674.463	204.869.005	173.974.832	191.321.484

EXPORTACIÓN

CLASES DE LA TABLA DE VALORES OFICIALES	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE		
	1892	1893	1894	1892	1893	1894
	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
I.....	7.513.303	6.813.417	6.950.281	20.894.394	20.055.922	19.563.057
II.....	16.699.063	6.950.980	6.990.910	45.619.758	34.569.584	21.666.051
III.....	2.288.985	2.701.490	2.954.296	6.395.427	7.073.755	7.500.650
IV.....	2.854.948	2.903.537	3.359.729	7.230.980	8.762.098	8.718.183
V.....	411.109	413.299	343.814	1.240.956	1.422.513	1.209.720
VI.....	661.418	1.316.588	1.114.637	2.102.453	3.835.810	2.814.213
VII.....	544.154	306.971	451.648	1.694.997	374.899	1.389.099
VIII.....	1.036.315	831.710	832.453	2.821.006	2.136.084	2.507.267
IX.....	2.214.910	3.666.742	3.037.732	8.177.342	7.900.069	8.635.821
X.....	4.165.883	3.939.293	3.874.630	9.966.455	10.957.028	11.701.852
XI.....	47.466	41.095	105.641	168.743	114.879	221.168
XII.....	13.037.319	21.422.772	18.256.832	99.627.012	64.852.471	57.886.328
XIII.....	300.139	155.591	250.634	798.185	540.898	723.887
TOTALES.....	51.775.012	51.433.485	48.523.237	206.737.708	163.096.010	144.537.296

NOTA. Los valores asignados á los artículos importados y exportados en 1893 y 1894, son provisionales, á causa de haber tenido que hacerse la liquidación con arreglo á los consignados en la tabla oficial de 1892, última publicada.

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los meses que se expresan.

CONCEPTOS	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DE		
	1892 — Pesetas.	1893 — Pesetas.	1894 — Pesetas.	1891-92 — Pesetas.	1892-93 — Pesetas.	1893-94 — Pesetas.
Derechos de importación.....	6.566.382	10.042.582	11.711.887	73.100.857	80.906.081	97.606.476
— de exportación.....	36.315	65.823	65.742	55.601	633.755	805.936
Impuesto de carga.....	354.909	348.184	379.537	3.669.464	3.201.015	3.220.987
— de descarga.....	233.530	259.078	272.325	2.589.359	2.616.126	2.628.057
— de viajeros.....	14.569	16.208	20.973	162.990	176.552	186.025
Derechos menores.....	48.582	50.371	55.697	499.438	454.888	483.802
— de cuarentena y lazareto.....	895	18.413	19.913	37.481	352.304	414.958
Parte á la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	27.357	35.026	41.503	432.682	267.045	562.562
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	371	724	»	9.441	6.710	1.633
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	34.987	7.782	271.209	7.465.899	155.157	3.306.663
Ingresos eventuales.....	25	»	»	267	4.187	86
TOTALES.....	7.317.872	10.844.194	12.838.786	88.023.479	88.773.800	109.217.185
Corresponde según los presupuestos.....	8.635.417	8.648.917	8.864.000	77.718.753	77.840.253	79.776.000
Diferencia de más.....	»	2.195.277	3.974.786	10.304.726	10.933.547	29.441.185
— de menos.....	1.317.545	»	»	»	»	»

Los anteriores datos están tomados de los estados de recaudación publicados en la GACETA DE MADRID de 21 de Abril de 1892, 21 de Abril de 1893 y 23 de Abril de 1894.

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DE		
	1892 — Pesetas.	1893 — Pesetas.	1894 — Pesetas.	1891-92 — Pesetas.	1892-93 — Pesetas.	1893-94 — Pesetas.
Aguardiente.....	170.251	160	42	5.293.269	157.082	15.684
Azúcar.....	59.220	544	464	80.851	18.889	19.829
Bacalao.....	360.714	810.330	721.760	4.587.230	6.155.763	6.602.564
Cacao.....	351.232	111.268	230.189	1.639.488	1.917.243	2.382.601
Café.....	5.141	4.018	7.236	38.815	46.911	46.858
Harina de trigo.....	1.160	97.804	77.738	66.651	908.690	506.814
Petróleos.....	825.319	727.859	1.485.585	10.910.402	9.040.777	11.490.739
Trigo.....	466.097	2.565.000	1.941.183	6.264.759	16.850.245	23.253.160
Los demás cereales.....	30.787	34.241	165.452	1.631.889	895.344	780.866
TOTALES.....	2.269.971	4.351.224	4.629.649	30.513.404	35.990.944	45.099.115
<i>Importe de la recaudación.....</i>	<i>7.317.872</i>	<i>10.844.194</i>	<i>12.838.786</i>	<i>88.023.479</i>	<i>88.773.800</i>	<i>109.217.185</i>
Los demás artículos.....	5.047.901	6.492.970	8.209.137	57.510.075	52.782.856	64.118.070

Derechos liquidados en las Aduanas á la importación de los artículos siguientes:

CONCEPTOS	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DE		
	1892 — Pesetas.	1893 — Pesetas.	1894 — Pesetas.	1891-92 — Pesetas.	1892-93 — Pesetas.	1893-94 — Pesetas.
Derecho especial sobre los aguardientes, alcoholes y licores.....	31.492	13.760	361.628	1.564.147	1.506.775	1.874.548
— ídem sobre el azúcar y glucosa extranjeros y coloniales.....	566.882	551.152	1.268.088	4.955.064	6.820.359	6.076.324
— sobre los géneros expresados en el art. 11 de la ley de Presupuestos del año 1892-93.....	882.214	1.108.359	980.295	5.710.972	6.781.017	7.454.113
TOTALES.....	1.480.588	1.673.271	2.610.011	12.230.583	15.108.151	15.404.985

En el año económico de 1891-92 formaban estos valores parte de los de la Renta de Aduanas.
Madrid 24 de Abril de 1894.—El Director general de Aduanas, Estanislao García Monfort.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 4 de Mayo de 1894.

N.º de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	N.º de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	4	P.	Viruela confluyente.	Hospital Provincial.	>	21	Varón	5 m.	P.	Atrepsia.	Montalbán, 1.	>
2	Idem	2 d.	P.	Sífilis infantil.	Ercilla, 21.	>	22	Idem	19	Soltero	Reumat. visceral.	Hospital Provincial.	>
3	Idem	43	Casado	Cáncer estómago.	Plaza de Matute, 2.	>	23	Idem	20	Idem	Degeneración gras.	Idem.	>
4	Idem	39	Idem	Tuberc. pulmonar.	Argensola, 2.	>	24	Hembra	1	P.	Sarampión.	H. rtzenbusch, 19.	>
5	Idem	36	Idem	Idem.	Montserrat, 28.	>	25	Idem	3	P.	Fiebre infecciosa.	Velázquez, 56.	>
6	Idem	22	Idem	Tuberculosis difusa.	Dos Amigos, 6.	>	26	Idem	59	Viuda	Cáncer del intestino.	Hospital Provincial.	>
7	Idem	5	P.	Meningitis tuberc.	Encamienda, 20.	>	27	Idem	59	Casada	Epitelioma.	Idem.	>
8	Idem	63	Viudo	Endocarditis.	Hospital de la Princesa.	>	28	Idem	32	Idem	Septicemia.	Idem.	>
9	Idem	70	Idem	Pneumonía aguda.	Oso, 14.	>	29	Idem	50	Idem	Endocarditis.	Limón, 32.	>
10	Idem	50	Casado	Broncopneumonía.	Lagasca, 17.	>	30	Idem	65	Viuda	Pericarditis.	Malasaña, 17.	>
11	Idem	1	P.	Bronquitis.	Ribera de Curtidores, 23.	>	31	Idem	75	Idem	Lesión orgánica del corazón.	Valencia, 18.	>
12	Idem	67	Casado	Bronquitis crónica.	Carretera de Caraban- chel, 19.	>	32	Idem	60	Idem	Idem.	Humilladero, 24.	>
13	Idem	59	Viudo	Idem.	Perico el Gordo, 2.	>	33	Idem	2	P.	Síncope cardíaco.	Jacometrezo, 84.	>
14	Idem	1	P.	Bronquitis capilar.	Ciudad Rodrigo, 5.	>	34	Idem	60	Soltera	Bronquitis crónica.	Hospital Provincial.	>
15	Idem	1	P.	Idem.	Peña de Francia, 4.	>	35	Idem	28 d.	P.	Enterocolitis.	Inclusa.	>
16	Idem	69	Casado	Inflamación prósta- ta.	Santa Clara, 3.	>	36	Idem	43	Casada	Desprendimiento de la placenta.	Blasco Garay, 13.	>
17	Idem	36	Idem	Nefritis.	Hospital Provincial.	>	37	Idem	61	Viuda	Demencia senil.	Hospital Provincial.	>
18	Idem	61	Idem	Albuminuria.	Monserrat, 4.	>	38	Idem	9 m.	P.	Inedia.	Aguila, 16.	>
19	Idem	5	P.	Congest. cerebral.	San Bernardo, 108.	>	39	Idem	27 d.	P.	Falta de desarrollo.	Amparo, 23.	>
20	Idem	17	Soltero	Derrame seroso.	Hortaleza, 55.	>	40	Idem	P.	Fenóm. dentición.	Ercilla, 12.	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis	4	>	4
Otras infecciosas	3	5	8
Aparatos:			
Circulatorio	1	4	5
Respiratorio	7	1	8
Digestivo	>	1	1
Génito urinario	3	1	4
Cerebro-espinal	2	1	3
Locomotor	>	>	>
Demás enfermedades	3	4	7
TOTAL de inhumaciones	23	17	40

Madrid 5 de Mayo de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir en esta fecha la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por la Compañía The Carthage Waterworks Company Limited, pidiendo autorización para imponer servidumbre de acueducto forzosa en terrenos de varios particulares, á fin de dar paso á los alumbramientos de aguas, llamados de Perin, con destino al abastecimiento de Cartagena:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos que se previenen en la instrucción de 20 de Diciembre de 1852, y que los propietarios de los terrenos no se oponen á la imposición de la servidumbre, pero no están de acuerdo con la Compañía respecto de la cantidad que han de percibir;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, el Ingeniero Jefe, la Comisión provincial y el Gobernador de Murcia, con arreglo al art. 10 de la citada instrucción, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada por la mencionada Compañía; en la inteligencia de que de no haber avenencia entre las partes, se proceda al justiprecio del terreno ocupado y de los perjuicios que se ocasionen, como se previene en la ley y reglamento de expropiación forzosa.»

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1894.—El Director general, B. Quiroga.—Sr. Gobernador de Murcia.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición expedidos, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1894 (1).

15.374. D. Antonio Alvarez de Estrada, de Madrid, patente de invención por veinte años por un aparato luminoso anunciador, á que se dá el nombre de farola anunciadora Astear.

Expedida en 27 de Febrero de 1894.

15.377. Mr. Jean Marie Moset, de Besançon (Francia), patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para efectuar los engranajes per intermedio de dientes móviles.

Expedida en 1.º de Marzo de 1894.

15.379. D. Enrique Disdier y Crooke, de Bilbao, patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricar el acero, mezclando en un vestidor, con revestimiento várico, una corriente de aire comprimido con lingotes de hierro fosforoso en estado líquido.

Expedida en 10 de Marzo de 1894.

15.380. D. Jaime Riera y Bofill, de Figueras, patente de invención por veinte años por una mejora en la fabricación de cemento Portland artificial.

Expedida en 1.º de Marzo de 1894.

15.381. D. Pedro Mañach, de Barcelona, patente de invención por veinte años por mejoras en cerraduras con pestillo resbalón.

Expedida en 1.º de Marzo de 1894.

15.382. D. Philip Henry Holmes, de los Estados Unidos, patente de invención por veinte años por el producto industrial tapones hechos de material de pulpa fibroso impregnado con una sustancia á prueba de ácidos y líquidos.

Expedida en 26 de Febrero de 1894.

15.385. Mrs. Reinhold Spiller y Otto Hegmann, de Kaslsuhe (Alemania), patente de invención por veinte años por un aparato para domar los caballos.

Expedida en 1.º de Marzo de 1894.

15.386. El Sr. Isidor Mantner, de Viena (Austria), patente de invención por veinte años por nuevo sistema de empalme de las distintas partes de las tiendas de campaña.

Expedida en 27 de Febrero de 1894.

15.387. Mr. Peete Basil Clarke, de Birmingham (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por un aparato para transportar el carbón y otras materias semejantes.

Expedida en 26 de Febrero de 1894.

15.388. D. Pedro Fernández Palacios, de Sevilla, patente de invención por veinte años por una máquina para hacer grajeas precintas.

Expedida en 1.º de Marzo de 1894.

15.389. D. Juan Wagner, de Paris, patente de invención por veinte años por un sistema de parrillas de pirámides.

Expedida en 1.º de Marzo de 1894.

15.380. Mr. Victor Gane, de Paris, patente de invención por veinte años por un procedimiento destinado á impedir la adherencia de los sedimentos á las paredes de las calderas de las máquinas de vapor y demás aparatos.

Expedida en 24 de Febrero de 1894.

15.391. El Sr. Carl August Guido Storz, de Frankfurt (Alemania), patente de invención por veinte años por un impulsor de aletas para embarcaciones.

Expedida en 27 de Febrero de 1894.

15.392. D. Emilio Sánchez y Garrido, de Madrid, patente de invención por veinte años por un cierre inviolable con aplicaciones varias, entre otras, para guardar valores, cerrar ferretos, puertas, baúles, maletas, etc., etc.

Expedida en 26 de Febrero de 1894.

15.393. James Hasgraaves y Thomas Bisd, de Inglaterra, patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos para la electrolisis de cloruros, yoduros, bromuros, nitratos y otras sales.

Expedida en 27 de Febrero de 1894.

15.394. Los Sres. Julius Peter Jensen y Anóneas Joachina Ludvig Frebbin, de Copenhague (Dinamarca), patente de invención por veinte años por nuevos cojinetes de esferas aplicables á toda clase de movimiento circular.

Expedida en 27 de Febrero de 1894.

15.395. D. Gabriel Moreno Campó, de Denia (Alicante), patente de invención por veinte años por un procedimiento de tunelación en hierro ó acero y madera aplicable á canales de navegación, ferrocarriles, trincheras cubiertas y construcciones en general.

Expedida en 26 de Febrero de 1894.

15.397. Los Sres. Torrabella é Hijos, patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de extractos de materias vegetales para curtir y teñir.

Expedida en 27 de Febrero de 1894.

15.398. Los Sres. J. Font y Compañía, Sociedad en comandita, patente de invención por veinte años por un recipiente para la contención de cosméticos y otros productos de perfumería análogos.

Expedida en 6 de Marzo de 1894.

15.399. El Sr. Ostlund (Kla Enoch), de Stokolmo, patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los mecheros de los recalentadores de petróleo.

Expedida en 26 de Febrero de 1894.

15.400. El Sr. Benier (León), patente de invención por veinte años por un motor de gas pobre.

Expedida en 26 de Febrero de 1894.

15.401. D. Florencio Cuaisan y Navarro, de Barcelona, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en la fabricación de bujías, velas, cirios, etc., moldeadas.

Expedida en 7 de Marzo de 1894.

15.402. Mr. Henry Tolly, de Birmingham (Inglaterra), patente de invención por diez años por una espoleta de tiempo y percusión auto-ajustable.

Expedida en 3 de Marzo de 1894.

15.403. Alfred Francis Bilderbeck Gomes, de Inglaterra, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento en el tratamiento de las fibras vegetales textiles.

Expedida en 3 de Marzo de 1894.

15.404. Mr. Philippe Condamin, de Francia, patente de invención por veinte años por un procedimiento para cristalizar licores.

Expedida en 14 de Marzo de 1894.

15.406. Mr. Richard Toepper, Naumburgo (Alemania), patente de invención por veinte años por una nueva máquina de escribir.

Expedida en 1.º de Marzo de 1894.

15.410. Sr. Hermann Gonswindt, de Schoneberg (Alemania), patente de invención por unos tirantes planos de metal como medio de suspensión y de torsura en los globos aerostáticos en los propulsores de las barcas nacelas, turbinas, motores de viento.

Expedida en 27 de Febrero de 1894.

15.411. Mr. George Federich Dieckman, de Chicago, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las máquinas dinamoeléctricas.

Expedida en 26 de Febrero de 1894.

15.412. Thomas Headly Stackhouse, de Filadelfia (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en máquinas para imprimir ó grabar por patrón ó negativa.

Expedida en 27 de Febrero de 1894.

15.413. MM. Emile Javaux-Charles, Francois Gallois y Francois Dupont, patente de invención por veinte años por un procedimiento de depuración de los jugos azucarados.

Expedida en 27 de Febrero de 1894.

15.414. D. José Pérez é hijo, patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de limpia barras con tejidos de felpilla.

Expedida en 6 de Marzo de 1894.

15.415. D. William Jandus, de Cleveland (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por una nueva lámpara de arco voltaico.

Expedida en 1.º de Marzo de 1894.

15.416. D. Demetrio Cadenas y Gutiérrez, de San Lorenzo del Escorial, patente de invención por veinte años por un teodolito, según se describe en la Memoria.

Expedida en 6 de Marzo de 1894.

(Se continuará.)

(4) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

(ESTADOS QUE SE CITAN EN LA REAL ORDEN INSERTA EN LA PÁGINA 407)

INTERVENCIÓN GENERAL DEL ESTADO

Liquidación definitiva del presupuesto de ingresos de la isla de Cuba de 1892-93.

Artículo.....	Capítulo.....	CONCEPTOS	CRÉDITOS		CONTRAÍDO		AUMENTOS		TOTAL		INGRESADO		BAJAS		TOTAL		PENDIENTE		COMPARACIÓN		
			Legislativos.	Pesos.	en el ejercicio.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	durante el ejercicio	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	de cobro.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	De más.	De menos.		
SECCION PRIMERA																					
CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS																					
1.º	Unico.	Impuesto de Derechos Reales.....	1.000.000	913.913'50	»	913.913'50	»	913.913'50	»	913.913'50	»	913.913'50	»	4.902'23	»	913.913'50	»	»	»	86.086'50	
2.º		Idem sobre pertenencias mineras.....	150.000	636	»	636	»	636	»	636	»	636	»	»	»	636	»	»	»	14.364	
3.º		Contribución sobre fincas urbanas al 12 por 100.....	1.314.777	1.336.101'25	»	1.336.101'25	»	1.336.101'25	»	1.336.101'25	»	1.336.101'25	»	54.719'90	»	1.336.101'25	»	97.171'30	»	75.847'05	
4.º		Idem id. rústicas sin distinción al 2 por 100.....	240.104	427.446'81	»	427.446'81	»	427.446'81	»	427.446'81	»	427.446'81	»	13.117'85	»	427.446'81	»	136.432'58	»	»	
5.º		Idem id. la industria y comercio, incluso el 1/4 por 100.....	1.350.000	1.648.193'05	»	1.648.193'05	»	1.648.193'05	»	1.648.193'05	»	1.648.193'05	»	78.306'01	»	1.648.193'05	»	80.425'71	»	»	
6.º		Impuesto sobre cédulas personales.....	287.500	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	237.500
7.º		Idem sobre bebidas.....	1.500.000	1.140.614'17	»	1.140.614'17	»	1.140.614'17	»	1.140.614'17	»	1.140.614'17	»	3.521'41	»	1.140.614'17	»	»	»	359.385'83	
8.º		Patentes de explotación de licores.....	15.000	82.831'76	»	82.831'76	»	82.831'76	»	82.831'76	»	82.831'76	»	»	»	82.831'76	»	»	»	»	
9.º		Anualidades eclesiásticas.....	30.000	2.769'23	»	2.769'23	»	2.769'23	»	2.769'23	»	2.769'23	»	»	»	2.769'23	»	»	»	»	
10		Recargo del 10 por 100 sobre tarifa de viajeros.....	234.075	285.100	»	285.100	»	285.100	»	285.100	»	285.100	»	2.837'48	»	285.100	»	51.025	»	»	
TOTAL.....			5.986.456	5.837.605'77	»	5.837.605'77	»	5.837.605'77	»	5.837.605'77	»	5.837.605'77	»	157.464'88	»	5.837.605'77	»	314.029'59	»	800.414'05	
SECCION SEGUNDA																					
ADUANAS																					
1.º	Unico.	Derechos de importación é impuesto transitorio de 10 por 100.....	8.500.000	8.474.553'85	»	8.474.553'85	»	8.474.553'85	»	8.474.553'85	»	8.474.553'85	»	2.409'92	»	8.474.553'85	»	»	»	25.446'15	
2.º		Idem de exportación.....	900.000	1.123.477'45	»	1.123.477'45	»	1.123.477'45	»	1.123.477'45	»	1.123.477'45	»	869'06	»	1.123.477'45	»	»	»	»	
3.º		Idem de carga y descarga de mercancías.....	1.000.000	390.026'53	»	390.026'53	»	390.026'53	»	390.026'53	»	390.026'53	»	29.894'54	»	390.026'53	»	»	»	»	
4.º		Impuesto sobre embarco y desembarco de pasajeros.....	50.000	27.972'12	»	27.972'12	»	27.972'12	»	27.972'12	»	27.972'12	»	»	»	27.972'12	»	»	»	»	
5.º		Depósito mercantil, intereses de pagares y multas.....	104.500	77.536'18	»	77.536'18	»	77.536'18	»	77.536'18	»	77.536'18	»	860'90	»	77.536'18	»	»	»	»	
TOTAL.....			10.554.500	10.093.566'13	»	10.093.566'13	»	10.093.566'13	»	10.093.566'13	»	10.093.566'13	»	34.034'42	»	10.093.566'13	»	»	»	684.411'32	
SECCION TERCERA																					
RENTAS ESTANCADAS																					
1.º	Unico.	Papel sellado.....	340.622'50	371.923'62	»	371.923'62	»	371.923'62	»	371.923'62	»	371.923'62	»	19.574'95	»	371.923'62	»	»	»	»	
2.º		Sellos de correo.....	491.767'50	558.897'45	»	558.897'45	»	558.897'45	»	558.897'45	»	558.897'45	»	33.309'64	»	558.897'45	»	»	»	»	
3.º		Sellos de pagos al Estado.....	111.720	93.254'38	»	93.254'38	»	93.254'38	»	93.254'38	»	93.254'38	»	4.908'15	»	93.254'38	»	»	»	»	
4.º		Sellos de pagos.....	221.350	178.994'35	»	178.994'35	»	178.994'35	»	178.994'35	»	178.994'35	»	9.420'75	»	178.994'35	»	»	»	»	
5.º		Idem de telégrafos.....	66.500	65.244'77	»	65.244'77	»	65.244'77	»	65.244'77	»	65.244'77	»	3.433'95	»	65.244'77	»	»	»	»	
6.º		Patentes de Sanidad.....	1.900	1.887'65	»	1.887'65	»	1.887'65	»	1.887'65	»	1.887'65	»	99'35	»	1.887'65	»	»	»	»	
7.º		Sellos de matrículas y títulos universitarios.....	47.500	62.606'65	»	62.606'65	»	62.606'65	»	62.606'65	»	62.606'65	»	3.295'10	»	62.606'65	»	»	»	»	
8.º		Papel de multas municipales.....	2.850	928'34	»	928'34	»	928'34	»	928'34	»	928'34	»	48'86	»	928'34	»	»	»	»	
9.º		Tarjetas postales.....	1.140	1.328'31	»	1.328'31	»	1.328'31	»	1.328'31	»	1.328'31	»	69'91	»	1.328'31	»	»	»	»	
10		Bulas.....	2.850	259'87	»	259'87	»	259'87	»	259'87	»	259'87	»	»	»	259'87	»	»	»	»	
11		Sellos de transporte.....	152.000	182.057'63	»	182.057'63	»	182.057'63	»	182.057'63	»	182.057'63	»	9.582	»	182.057'63	»	»	»	»	
12		Idem móviles.....	207.100	133.008'62	»	133.008'62	»	133.008'62	»	133.008'62	»	133.008'62	»	7.000'45	»	133.008'62	»	»	»	»	
13		Idem de pólizas.....	14.250	29.908'18	»	29.908'18	»	29.908'18	»	29.908'18	»	29.908'18	»	1.574'11	»	29.908'18	»	»	»	»	
14		Timbre de fósforos.....	»	121.324	»	121.324	»	121.324	»	121.324	»	121.324	»	»	»	121.324	»	»	»	»	
15		Cédulas personales.....	»	3.135'57	»	3.135'57	»	3.135'57	»	3.135'57	»	3.135'57	»	165'05	»	3.135'57	»	»	»	»	
1.º	Derechos de apartado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	950	
2.º	Comisos de Correos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
3.º	Correspondencia extranjera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
4.º	Porta de periódicos.....	950	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTAL.....			1.662.500	1.804.759'39	»	1.804.759'39	»	1.804.759'39	»	1.804.759'39	»	1.804.759'39	»	92.482'27	»	1.804.759'39	»	»	»	141.642'02	
SECCION CUARTA																					
LOTERIAS																					
1.º	Unico.	Venta de billetes.....	3.369.208	1.815.227'70	»	1.815.227'70	»	1.815.227'70	»	1.815.227'70	»	1.815.227'70	»	»	»	1.815.227'70	»	»	»	1.553.980'30	
2.º		Derechos de apartado.....	7.292	5.454	»	5.454	»	5.454	»	5.454	»	5.454	»	»	»	5.454	»	»	»	»	
3.º		Premios caducados.....	122.500	78.590'71	»	78.590'71	»	78.590'71	»	78.590'71	»	78.590'71	»	»	»	78.590'71	»	»	»	»	
4.º		Diez por ciento sobre rifas.....	1.000	155'60	»	155'60	»	155'60	»	155'60	»	155'60	»	»	»	155'60	»	»	»	»	
TOTAL.....			3.500.000	1.899.428'01	»	1.899.428'01	»	1.899.428'01	»	1.899.428'01	»	1.899.428'01	»	»	»	1.899.428'01	»	»	»	1.600.571'99	

SECCION QUINTA

BIENES DEL ESTADO

1.º	Alquileres de fincas.....	7.500	4.017'57	6.934'85	2.917'28	4.017'57	4.017'57	3.432'43
2.º	Bienes vacantes.....	400	1.600'46	1.600'46	»	1.600'46	1.600'46	»
3.º	Réditos de censos corrientes.....	60.000	24.257'85	19.553'68	579'83	18.978'85	18.978'85	41.021'15
4.º	Varadero del Arsenal.....	7.000	16.811'12	16.811'12	»	16.811'12	16.811'12	»
1.º	Venta de terrenos.....	100.000	4.753'71	4.753'71	»	4.753'71	4.753'71	95.246'29
2.º	Idem de efectos inútiles para el servicio.....	2.800	1.526'30	1.526'30	»	1.526'30	1.526'30	1.273'70
3.º	Idem de bienes vacantes.....	6.100	188'03	188'03	»	188'03	188'03	5.911'97
4.º	Idem de productos forestales.....	2.200	993'25	993'25	»	993'25	993'25	1.208'75
5.º	Idem de censos.....	27.000	3.826'44	3.826'44	»	3.826'44	3.826'44	23.173'56
3.º	Bienes de regularidad.....	37.000	32.303'20	14.333'01	795'31	13.543'70	13.543'70	23.456'30
Adic.	Producto de lazaretos.....	»	5.410'21	5.410'21	»	5.410'21	5.410'21	»
	TOTAL.....	250.000	95.688'14	75.942'06	4.292'42	71.649'64	71.649'64	194.772'15

SECCION SEXTA

INGRESOS EVENTUALES

1.º	Alcance de cuentas declaradas hasta 30 Junio 1892.....	10.000	12.680'93	12.680'93	»	12.680'93	12.680'93	»
2.º	Idem id. desde 1.º Julio 1892.....	1.200	297	297	»	297	297	9.703
3.º	Resbataciones.....	»	1.775'49	1.775'49	»	1.775'49	1.775'49	»
4.º	Donativos.....	»	»	»	»	»	»	»
5.º	Unidades de giro.....	28.500	260'78	260'78	»	260'78	260'78	28.239'22
6.º	Reintegros de ejemplares cerrados.....	3.200	692'46	106.069'87	»	692'46	692'46	»
7.º	Producto de redes telefónicas.....	»	5.388'78	5.388'78	»	5.388'78	5.388'78	»
8.º	Beneficios de acuñación de moneda.....	»	»	»	»	»	»	»
9.º	Productos diversos.....	»	8.725'54	8.725'54	»	8.725'54	8.725'54	»
	TOTAL.....	42.900	29.820'98	135.890'85	106.069'87	29.820'98	29.820'98	37.942'22

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO

Sección 1.ª	Contribuciones é impuestos.....	5.936.456	5.937.605'77	5.631.041'06	157.464'88	5.523.576'18	5.523.576'18	800.414'15
2.ª	Aduanas.....	10.554.500	10.093.566'13	10.127.600'55	31.034'42	10.093.566'13	10.093.566'13	684.411'32
3.ª	Rentas Estancadas.....	1.662.500	1.804.759'39	1.804.759'39	92.482'27	1.804.759'39	1.804.759'39	141.642'02
4.ª	Loterías.....	3.500.000	1.899.428'01	1.899.428'01	»	1.899.428'01	1.899.428'01	1.600.571'99
5.ª	Bienes del Estado.....	250.000	95.688'14	75.942'06	4.292'42	71.649'64	71.649'64	194.772'15
6.ª	Ingresos eventuales.....	42.900	29.820'98	135.890'85	106.069'87	29.820'98	29.820'98	37.942'22
	TOTAL.....	21.946.356	19.760.868'42	19.817.144'19	394.343'86	19.422.800'33	19.422.800'33	3.459.753'85

ADICIONAL

SECCION PRIMERA

CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS

Unico. {	1.º	Impuesto sobre el tabaco.....	280.000	89.794'99	89.794'99	»	89.794'99	190.205'01
	2.º	Idem sobre el azúcar.....	700.000	547.475'41	547.475'41	261'49	547.475'41	152.524'59
		TOTAL.....	980.000	637.270'40	637.270'40	261'49	637.270'40	342.729'60

SECCION SEGUNDA

INGRESOS EVENTUALES

Unico.	Unico.	Productos del ramo de presidio.....	2.800	8.450'20	8.450'20	»	8.450'20	5.650'20
		TOTAL.....	2.800	8.450'20	8.450'20	»	8.450'20	5.650'20

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL

Sección 1.ª	Contribuciones é impuestos.....	980.000	637.270'40	637.270'40	261'49	637.270'40	637.270'40	342.729'60
2.ª	Ingresos eventuales.....	2.800	8.450'20	8.450'20	»	8.450'20	8.450'20	»
	TOTAL.....	982.800	645.720'60	645.720'60	261'49	645.720'60	645.720'60	342.729'60

RESUMEN GENERAL

Por el presupuesto ordinario.....	21.946.356	19.760.868'42	19.817.144'19	394.343'86	19.422.800'33	19.422.800'33	19.422.800'33	3.459.753'85
Por el presupuesto adicional.....	982.800	645.720'60	645.982'09	261'49	645.720'60	645.720'60	645.720'60	342.729'60
TOTAL GENERAL.....	22.929.156	20.406.589'02	20.463.126'28	394.605'35	20.068.520'93	20.068.520'93	20.068.520'93	3.802.483'45

La precedente liquidación queda sujeta á las alteraciones que puedan deducirse al examinar las respectivas cuentas.
Habana 29 de Marzo de 1894.—El Interventor general, M. Cabezas.—Es copia.—El Director general de Hacienda, Diego Arias de Miranda.

Liquidación definitiva del presupuesto de gastos en la isla de Cuba de 1892-93.

Artículos.....	CRÉDITOS SUPLETORIOS Y TRANSFERENCIAS		TOTAL		Obligaciones devengadas y liquidadas.		Obligaciones satisfechas durante el ejercicio.		Reintegros.		Líquido pagado		Pendientes de pago.		Sobrante.		Déficit.	
	Pesos.		Pesos.		Pesos.		Pesos.		Pesos.		Pesos.		Pesos.		Pesos.		Pesos.	
Capítulos.....	Aumentos.	Bajas.	Aumentos.	Bajas.	Aumentos.	Bajas.	Aumentos.	Bajas.	Aumentos.	Bajas.	Aumentos.	Bajas.	Aumentos.	Bajas.	Aumentos.	Bajas.	Aumentos.	Bajas.
SECCION PRIMERA																		
OBLIGACIONES GENERALES																		
1.° Sueldo del Ministro.....	2,700		2,700		2,700		2,700					2,700						
2.° Secretaría.—Personal.....	54,382.50		54,382.50		54,382.44		54,382.44					54,382.44						0.06
3.° Negociados especiales, etc.—Idem.....	3,877.51		3,877.51		3,874.44		3,874.44					3,874.44						3.07
4.° Negociado central de Estadística, etc.—Idem.....	2,250		2,250		2,250		2,250					2,250						0.06
5.° Archivo de Indias.—Idem.....	3,352.50		3,352.50		3,352.44		3,352.44					3,352.44						0.06
6.° Museo biblioteca de Ultramar.—Idem.....	1,935		1,935		1,935		1,935					1,935						0.04
1.° Gastos diversos.—Material.....	16,000		16,000		15,999.96		15,999.96					15,999.96						0.04
2.° Obras y reparaciones.—Idem.....	750		750		750		750					750						0.08
3.° Ordenación de pagos, etc.—Idem.....	500		500		499.92		499.92					499.92						0.08
4.° Archivo de Indias.—Idem.....	250		250		249.96		249.96					249.96						0.04
5.° Museo biblioteca de Ultramar.—Idem.....	1,000		1,000		999.96		999.96					999.96						0.04
6.° Negociado central de Estadística.—Idem.....	3,250		3,250		3,249.96		3,249.96					3,249.96						0.04
Unico. Examen y fallo de cuentas.—Personal.....	43,695		43,695		43,695		43,695					43,695						0.01
Unico. Idem id.—Material.....	2,975		2,975		2,974.92		2,974.92					2,974.92						0.08
Unico. Acuñaación de monedas.....	11,500		11,500		11,500		11,500					11,500						0.08
Unico. Gastos eventuales.....	170,716.50		170,716.50		170,716.50		170,716.50					170,716.50						0.00
1.° Pensiones de Montepío-civil.....	210,405.60		210,405.60		209,647.97		209,647.97					209,647.97						758.63
2.° Idem de id. militar.....	3,848.60		3,848.60		3,846.60		3,846.60					3,846.60						2.00
3.° Idem de id. de gracia.....	1,059,844.07		1,059,844.07		1,058,844.07		1,058,844.07					1,058,844.07						1,000.00
1.° Retirados de Guerra.....	47,643.15		47,643.15		47,643.15		47,643.15					47,643.15						0.00
2.° Idem de Marina.....	19,753.17		19,753.17		19,753.17		19,753.17					19,753.17						0.00
3.° Idem de Guerra.....	5,542.63		5,542.63		5,542.63		5,542.63					5,542.63						0.00
4.° Idem de Hacienda.....	42,131.52		42,131.52		42,131.52		42,131.52					42,131.52						0.00
5.° Idem de Marina.....	4,426.98		4,426.98		4,426.98		4,426.98					4,426.98						0.00
6.° Idem de Gobernación.....	4,007.20		4,007.20		4,007.20		4,007.20					4,007.20						0.00
1.° Cesantes de Gracia y Justicia.....	8,482.34		8,482.34		8,482.34		8,482.34					8,482.34						0.00
2.° Idem de Hacienda.....	32,335.78		32,335.78		32,335.78		32,335.78					32,335.78						0.00
3.° Idem de Guerra.....	1,224.01		1,224.01		1,224.01		1,224.01					1,224.01						0.00
4.° Idem de Gobernación.....	6,880.69		6,880.69		6,880.69		6,880.69					6,880.69						0.00
5.° Idem de Fomento.....	2,498.60		2,498.60		2,498.60		2,498.60					2,498.60						0.00
Unico. Bonificaciones.....	7,200		7,200		7,200		7,200					7,200						0.00
Unico. Emigrados de América.....	185		185		185		185					185						0.00
Unico. Deuda pública.....	8,711,881.25		8,711,881.25		8,711,881.25		8,711,881.25					8,711,881.25						0.00
Unico. Gastos de inspección de los libros de la Compañía Transatlántica.....	750		750		750		750					750						0.00
TOTAL.....	10,487,372.63		10,487,372.63		10,487,372.63		10,487,372.63					10,487,372.63						0.00
SECCION SEGUNDA																		
GRACIA Y JUSTICIA																		
1.° Audiencias territoriales.—Personal.....	149,193		149,193		149,193		149,193					149,193						0.00
2.° Idem de lo criminal.—Idem.....	43,668		43,668		43,668		43,668					43,668						0.00
3.° Juicios por jurados.—Idem.....	4,500		4,500		4,500		4,500					4,500						0.00
4.° Audiencias territoriales.—Material.....	2,000		2,000		2,000		2,000					2,000						0.00
5.° Gastos de lo criminal.—Idem.....	750		750		750		750					750						0.00
6.° Gastos de visitas.—Idem.....	15,000		15,000		15,000		15,000					15,000						0.00
7.° Indemnizaciones y subvenciones.—Idem.....	1,850		1,850		1,850		1,850					1,850						0.00
8.° Ejecución de sentencias.—Idem.....	31,824		31,824		31,824		31,824					31,824						0.00
9.° Jugados de primera instancia.—Personal.....	16,578		16,578		16,578		16,578					16,578						0.00
1.° Idem de instrucción.—Idem.....	8,706		8,706		8,706		8,706					8,706						0.00
2.° Idem eclesiásticos.—Idem.....	10,160		10,160		10,160		10,160					10,160						0.00
3.° Idem de instrucción.—Idem.....	200		200		200		200					200						0.00
4.° Clero eclesiástico.—Idem.....	101,118.30		101,118.30		101,118.30		101,118.30					101,118.30						0.00
5.° Idem parroquial.—Idem.....	119,760.33		119,760.33		119,760.33		119,760.33					119,760.33						0.00
6.° Idem parroquial.—Material.....	10,000		10,000		10,000		10,000					10,000						0.00
7.° Idem parroquial.—Idem.....	63,850		63,850		63,850		63,850					63,850						0.00
8.° Conservación y renovación de ornamentos.....	3,000		3,000		3,000		3,000					3,000						0.00
Unico. Atencio es generales.....	8,561		8,561		8,561		8,561					8,561						0.00
1.° Viajes eclesiásticos.....	4,500		4,500		4,500		4,500					4,500						0.00
2.° Viajes y socorros a eclesiásticos.....	500		500		500		500					500						0.00
3.° Seminarios.....	9,400		9,400		9,400		9,400					9,400						0.00
4.° Gastos afectos a bienes de regulares.—Personal.....	50,329.80		50,329.80		50,329.80		50,329.80					50,329.80						0.00
5.° Idem id. en la diócesis de la Habana.—Material.....	16,981		16,981		16,981		16,981					16,981						0.00

11	2.º	Idem id. en la id. de Cuba.—Idem.....	5.800	5.847'47	5.847'47	100	1.080	147'47
	3.º	Pensionos de exclaustrados de la diócesis de la Habana.—Idem.....	1.080	8.890'92	8.890'92	2.000	2.500'08	2.500'08
	4.º	Para colegios.—Idem.....	11.391	2.000	2.000	2.000	10.000	10.000
12	Unico.	Oficios enajenados.—Idem.....	12.000	776.160'28	776.160'28	5.289'40	51.990'93	51.990'93
13	Unico.	Conservación y renovación de templos.—Idem.....	794.378'93	133.111'39	102.987'75	824.502'57	2.334'10	693'89
		TOTAL.....						

SECCION TERCERA

GUERRA

1.º	1.º	Gobiernos militares.—Personal.....	33.210	32.899'62	32.899'62	34.123'94	5.062'50	234'41	310'98	978'63
	2.º	Subinspecciones de las armas.—Idem.....	40.503	41.482'63	41.482'63	555.105	2.520.978'06	579.521'74	1.151'96	8.931'58
	3.º	Cuerpo del Estado Mayor del Ejército.—Idem.....	131.016	122.084'42	122.084'42	580.673'70	197.470'23	121.678'71	15.214'16	3.710'82
	4.º	Cuerpo jurídico militar.—Idem.....	20.700	16.989'18	16.989'18	194.833'67	121.965'44	22.347'18	194.370'95	1.646'71
	5.º	Comandancia general.—Idem.....	47.365'50	45.718'79	45.718'79	125.589'98	23.435'96	18.611	16.288'11	368'09
	6.º	Idem de Ingenieros.—Idem.....	47.031'25	46.665'16	46.665'16	102.810'50	106.631'40	104.270'13	101.183'37	4.895'43
	7.º	Cuerpo administrativo del Ejército.—Idem.....	102.810'50	104.270'13	104.270'13	106.078'80	12.549'36	12.549'36	12.549'36	150'64
	8.º	Idem de Sanidad militar.—Idem.....	106.078'80	101.183'37	101.183'37	5.200	5.189'61	6.000	6.000	0'39
	9.º	Gobiernos y Comandancias militares.—Material.....	5.200	6.000	6.000	5.331'92	1.020	300	499'92	52'08
	1.º	Subinspecciones de las armas.—Idem.....	6.000	6.000	6.000	5.331'92	1.020	300	499'92	157'60
	2.º	Capitanía general.—Idem.....	500	657'52	657'52	1.020	300	300	300	234'41
	3.º	Cuerpo jurídico militar.—Idem.....	5.384	5.331'92	5.331'92	5.062'50	2.520.978'06	579.521'74	1.151'96	76.081'95
	4.º	Idem administrativo del Ejército.—Idem.....	1.020	1.020	1.020	580.673'70	197.470'23	121.678'71	15.214'16	5.496'25
	5.º	Clero castrense.—Idem.....	300	300	300	121.965'44	22.347'18	18.611	16.288'11	2.894'94
	6.º	Oficiales generales de cuartel y reserva.....	5.062'50	5.296'91	5.296'91	2.444.959'11	575.177'45	194.833'67	121.965'44	3.634'54
	7.º	Infantería.—Personal.....	2.296.421'11	148.588	148.588	479.217'14	118.850'86	21.037'12	18.611	1.078'78
	1.º	Caballería.—Idem.....	479.217'14	95.960'31	95.960'31	151.107'50	200.060	136.210'09	194.815'93	2.322'89
	2.º	Artillería.—Idem.....	194.938'67	6.749'12	6.749'12	30.780	41.721'78	12.768	1.680	5.244'07
	3.º	Ingenieros.—Idem.....	118.850'86	2.338'84	2.338'84	2.400	2.400	2.400	2.400	88.830'47
	4.º	Brigada sanitaria.—Idem.....	21.037'12	18.611	18.611	151.107'50	200.060	136.210'09	194.815'93	6.581'86
	5.º	Cuerpo de la Caja y recluta de Ultramar.—Idem.....	18.611	16.288'11	16.288'11	151.107'50	200.060	136.210'09	194.815'93	1.078'95
	6.º	Cuerpo de Voluntarios.....	136.210'09	194.815'93	194.815'93	151.107'50	200.060	136.210'09	194.815'93	444'98
	7.º	Comisiones activas del servicio.—Personal.....	200.060	194.815'93	194.815'93	151.107'50	200.060	136.210'09	194.815'93	23.948'35
	1.º	Comisiones activas del servicio.—Material.....	151.107'50	200.060	200.060	151.107'50	200.060	136.210'09	194.815'93	7.043'35
	2.º	Jefes y Oficiales en situación de reemplazo.....	159.300	57.014'23	57.014'23	181.325'17	160.556'82	57.014'23	34.678'43	2.886'75
	3.º	Idem id. en expectación de embarque.—Idem.....	30.780	41.721'78	41.721'78	12.768	1.680	720	720	360
	4.º	Comisión liquidadora, etc.—Idem.....	41.721'78	12.768	12.768	1.680	720	720	720	360
	1.º	Personal eclesiástico.—Idem.....	12.768	9.881'25	9.881'25	1.680	720	720	720	360
	2.º	Parque sanitario.—Idem.....	1.680	1.320	1.320	45	45	45	45	2.355
	3.º	Arsenal de instrumentos.—Idem.....	720	720	720	45	45	45	45	2.531'70
	4.º	Personal auxiliar de medicina.—Idem.....	2.400	2.400	2.400	13.140'30	273.448'47	397.016'94	123.682'27	7.240'53
	1.º	Utensilios y aluminado.—Idem.....	15.675	13.140'30	13.140'30	280.689	397.016'94	123.682'27	150.000	417'37
	2.º	Hospitales militares.—Idem.....	280.689	273.448'47	273.448'47	1.422'20	1.422'20	1.422'20	1.422'20	100'08
	3.º	Transportes militares marítimos.—Idem.....	282.028'25	114.988'69	114.988'69	4.099'64	4.099'64	4.099'64	4.099'64	2.537'21
	4.º	Material de Artillería.—Idem.....	120.000	123.682'27	123.682'27	150.000	150.000	150.000	150.000	6.372'18
	5.º	Idem de Ingenieros.—Idem.....	150.000	150.000	150.000	25.278'66	27.695'67	27.695'67	27.695'67	2.417'01
	6.º	Alquileres y limpieza de edificios.—Idem.....	20.582'80	25.278'66	25.278'66	2.100	2.100	2.100	2.100	100'08
	7.º	Comisiones liquidadoras, etc.—Idem.....	2.100	2.100	2.100	66.416'30	63.879'09	63.879'09	63.879'09	2.537'21
	Unico.	Gastos diversos é imprevisos.....	53.000	66.416'30	66.416'30	16.500	16.500	16.500	16.500	6.372'18
	1.º	Unico.	Cruceros pensionadas.....	16.500	16.500	12.000	12.000	12.000	12.000	6.097'50
	2.º	Caja de inútiles y huérfanos.....	12.000	12.000	12.000	10.702'50	10.702'50	10.702'50	10.702'50	
	3.º	Suministros y transportes.....	16.800	10.702'50	10.702'50	5.817.175'86	5.798.831'63	5.798.831'63	5.798.831'63	114.683'51
		TOTAL.....	5.400.024'87	418.573'19	1.422'20	5.817.175'86	5.798.831'63	5.798.831'63	5.798.831'63	

SECCION CUARTA

HACIENDA

1.º	Unico.	Servicio central de Hacienda.—Personal.....	139.410	135.320'56	135.320'56	916'12	134.404'44	134.404'44	5.005'56	0'26
	2.º	Idem id.—Material.....	7.200	7.200'26	7.200'26	6	7.200'26	7.200'26	7.200'26	1.469'90
	1.º	Alquileres de edificios.....	12.000	11.619'40	11.619'40	6	11.619'40	11.619'40	11.619'40	854'97
	2.º	Traslación de caudales.....	3.000	2.145'03	2.145'03	2.082'67	2.082'67	2.082'67	2.082'67	820'55
	3.º	Impresiones de carácter general.....	10.000	9.179'45	9.179'45	650	8.999'45	8.999'45	8.999'45	1.587'37
	4.º	Visitas y comisiones del servicio.....	3.000	1.412'63	1.412'63	3.399'32	3.399'32	3.399'32	3.399'32	1.600'68
	5.º	Amillaramientos y padrones.....	5.000	3.399'32	3.399'32	272	136	136	136	864
	6.º	Gastos imprevisos.....	1.000	136	136	150	150	150	150	850
	7.º	Gastos eventuales.....	1.000	150	150	148.513'79	148.513'79	148.513'79	148.513'79	10.606'21
	1.º	Secciones administrativas.—Personal.....	159.120	148.513'79	148.513'79	57.806'37	57.806'37	57.806'37	57.806'37	4.878'63
	2.º	Administraciones subalternas.—Idem.....	62.685	57.806'37	57.806'37	62.268'92	62.268'92	62.268'92	62.268'92	3.026'08
	3.º	Idem especiales de Aduanas.—Idem.....	65.295	62.268'92	62.268'92	105.133'62	105.133'62	105.133'62	105.133'62	865'87
	4.º	Resguardo de Aduanas.—Idem.....	103.860	104.182'76	104.182'76	34.170'13	34.170'13	34.170'13	34.170'13	169'43
	5.º	Patrones y marinos.—Idem.....	35.010	34.170'13	34.170'13	8.655'57	8.655'57	8.655'57	8.655'57	322'76
	1.º	Material de las oficinas de Hacienda.....	8.900	8.730'57	8.730'57	1.308'35	1.308'35	1.308'35	1.308'35	1.691'65
	2.º	Resguardos marítimos.....	3.000	1.308'35	1.308'35	41.097'25	41.097'25	41.097'25	41.097'25	310'50
	3.º	Efectos timbrados.....	13.000	41.097'25	41.097'25	189'50	189'50	189'50	189'50	
	4.º	Gastos de Administración.....	500	189'50	189'50					
	1.º	Devolución de ingresos.....								
	2.º	Loterías.—Minoración de ingresos.....								
		TOTAL.....	627.380	33.097'25	661.077'25	629.798'67	631.501'55	629.798'67	629.798'67	1.792'92

CONCEPTOS		CRÉDITOS SUPLETORIOS Y TRANSFERENCIAS		TOTAL		Obligaciones devengadas y liquidadas.		Obligaciones satisfechas durante el ejercicio.		Reintegros.		Líquido pagado		Pendiente de pago.		Sobranté.		Déficit.	
Artículos.....	Capítulos.....	Aumentos.	Bajas.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
SECCION QUINTA																			
MARINA																			
1.º	Capital y provincias.—Personal.....	383 354'45	»	383 354'45	328 091'26	383 492'53	328 091'26	383 492'53	35 401'27	328 091'26	»	328 091'26	»	5 263'19	»	»	»	»	»
2.º	Buques, seldos y gratificaciones.—Idem.....	485 325'79	»	485 325'79	464 861'51	572 046'89	464 861'51	572 046'89	107 897'47	464 861'51	»	464 861'51	»	20 464'28	»	»	»	»	»
2.º	Capital y provincias.—Material.....	48 937	»	48 937	74 046'26	78 725'21	74 046'26	78 725'21	4 678'95	74 046'26	»	74 046'26	»	3 585'28	»	»	»	»	»
3.º	Hospitales y medicinas.—Idem.....	70 724	»	70 724	67 138'74	80 461'56	67 138'74	80 461'56	13 325'82	67 138'74	»	67 138'74	»	3 555'44	»	»	»	»	»
	Obras, reparaciones y reemplazos.—Idem.....	122 000	»	122 000	118 444'56	147 895'52	118 444'56	147 895'52	29 450'96	118 444'56	»	118 444'56	»	»	»	»	»	»	»
	TOTAL.....	1 060 341'24	»	1 060 341'24	1 052 582'33	1 242 624'71	1 052 582'33	1 242 624'71	190 754'47	1 052 582'33	»	1 052 582'33	»	32 868'17	»	»	»	»	»
SECCION SEXTA																			
GOBERNACION																			
1.º	Gobierno general.—Personal.....	88 670	»	88 670	85 824'01	85 824'67	85 824'01	85 824'67	68 66	85 824'01	»	85 824'01	»	845 99	»	»	»	»	»
2.º	Idem id.—Material.....	5 000	»	5 000	4 999'92	4 999'92	4 999'92	4 999'92	1 493 51	4 999'92	»	4 999'92	»	0 08	»	»	»	»	»
3.º	Gobiernos regionales, etc.—Personas.....	78 255	»	78 255	77 009'58	78 353'29	77 009'58	78 353'29	»	77 009'58	»	77 009'58	»	1 245'42	»	»	»	»	»
4.º	Idem id.—Material.....	3 600	»	3 600	3 500	3 500	3 500	3 500	»	3 500	»	3 500	»	100	»	»	»	»	»
5.º	Guardia civil.....	1 542 477'18	»	1 542 477'18	1 488 833'75	1 505 787'85	1 488 833'75	1 505 787'85	16 963'60	1 488 833'75	»	1 488 833'75	»	53 633'43	»	»	»	»	»
6.º	Orden público.—Personal.....	536 725'22	»	536 725'22	466 938'79	467 455'32	466 938'79	467 455'32	489'53	466 938'79	»	466 938'79	»	69 763'43	»	»	»	»	»
7.º	Idem id.—Material.....	4 288 40	»	4 288 40	4 281'70	4 281'70	4 281'70	4 281'70	»	4 281'70	»	4 281'70	»	0 70	»	»	»	»	»
8.º	Servicio facultativo.—Personal.....	13 176	»	13 176	12 634	12 634	12 634	12 634	»	12 634	»	12 634	»	542	»	»	»	»	»
9.º	Faltas de sanidad.—Idem.....	6 345	»	6 345	5 771'25	5 771'25	5 771'25	5 771'25	»	5 771'25	»	5 771'25	»	573'75	»	»	»	»	»
10.º	Lazareros.—Idem.....	1 305	»	1 305	1 169'99	1 169'99	1 169'99	1 169'99	»	1 169'99	»	1 169'99	»	135'01	»	»	»	»	»
11.º	Servicio de Sanidad.—Material.....	600	»	600	613'55	613'55	613'55	613'55	»	613'55	»	613'55	»	»	»	»	»	»	»
12.º	Consejos de administración.—Personal.....	4 500	»	4 500	4 500	4 500	4 500	4 500	»	4 500	»	4 500	»	»	»	»	»	»	»
13.º	Idem id.—Material.....	4 392	»	4 392	4 729'67	4 729'67	4 729'67	4 729'67	»	4 729'67	»	4 729'67	»	»	»	»	»	»	»
14.º	Comunicaciones.—Personal.....	283 464	»	283 464	294 512'47	294 512'47	294 512'47	294 512'47	354'31	294 512'47	»	294 512'47	»	»	»	»	»	»	»
15.º	Gastos de entretenimiento.—Material.....	34 700	»	34 700	36 606'77	36 606'77	36 606'77	36 606'77	»	36 606'77	»	36 606'77	»	»	»	»	»	»	»
16.º	Idem de conducción, etc.—Idem.....	544 561'28	»	544 561'28	69 816'44	69 816'44	69 816'44	69 816'44	»	69 816'44	»	69 816'44	»	1 026'47	»	»	»	»	»
	Obligaciones generales del servicio postal, etc.—Idem.....	1 200	»	1 200	5 85	5 85	5 85	5 85	»	5 85	»	5 85	»	474 744'84	»	»	»	»	»
	Alquileres de edificios.....	33 050	»	33 050	31 245'09	31 245'09	31 245'09	31 245'09	»	31 245'09	»	31 245'09	»	1 194'15	»	»	»	»	»
	Dietas para comisiones, etc.....	8 000	»	8 000	15 828'16	15 828'16	15 828'16	15 828'16	»	15 828'16	»	15 828'16	»	1 783'91	»	»	»	»	»
	Pasajes de relegados y criminales.....	400	»	400	8 683'84	8 683'84	8 683'84	8 683'84	8 600	8 683'84	»	8 683'84	»	6 806'16	»	»	»	»	»
	Gastos de cordillera.....	3 000	»	3 000	3 000	3 000	3 000	3 000	»	3 000	»	3 000	»	100	»	»	»	»	»
	Gastos reservados de vigilancia.....	20 000	»	20 000	52 641'74	52 641'74	52 641'74	52 641'74	»	52 641'74	»	52 641'74	»	»	»	»	»	»	»
	Cablegramas.....	10 000	»	10 000	33 055'38	33 055'38	33 055'38	33 055'38	»	33 055'38	»	33 055'38	»	»	»	»	»	»	»
	Gastos secretos de la Legación de Washington.....	20 000	»	20 000	25 422'18	25 422'18	25 422'18	25 422'18	55	25 422'18	»	25 422'18	»	»	»	»	»	»	»
	TOTAL.....	3 245 783 08	»	3 245 783 08	2 731 555'13	2 759 426'94	2 731 555'13	2 759 426'94	28 021'61	2 731 555'13	»	2 731 555'13	»	612 508'34	»	»	»	»	»
SECCION SEPTIMA																			
FOMENTO																			
1.º	Universidad de la Habana.—Personal.....	120 997'80	»	120 997'80	120 820'66	121 251'56	120 820'66	121 251'56	430 90	120 820'66	»	120 820'66	»	177'14	»	»	»	»	»
2.º	Inspección de la enseñanza.—Idem.....	13 500	»	13 500	3 000	3 000	3 000	3 000	»	3 000	»	3 000	»	13 500	»	»	»	»	»
3.º	Instrucción pública.—Material.....	3 000	»	3 000	999'96	999'96	999'96	999'96	»	999'96	»	999'96	»	0 04	»	»	»	»	»
4.º	Academia de Ciencias.....	1 000	»	1 000	7 736'18	7 736'18	7 736'18	7 736'18	»	7 736'18	»	7 736'18	»	500	»	»	»	»	»
5.º	Oposición á cátedras.....	500	»	500	1 249'96	1 249'96	1 249'96	1 249'96	»	1 249'96	»	1 249'96	»	1 046'32	»	»	»	»	»
6.º	Minas.—Personal.....	9 382'50	»	9 382'50	4 584'05	4 584'05	4 584'05	4 584'05	»	4 584'05	»	4 584'05	»	250 01	»	»	»	»	»
7.º	Idem.—Material.....	1 500	»	1 500	29 967'21	29 967'21	29 967'21	29 967'21	102 50	29 967'21	»	29 967'21	»	4 052'79	»	»	»	»	»
8.º	Fueros.—Idem.....	3 402	»	3 402	47 539'93	47 539'93	47 539'93	47 539'93	»	47 539'93	»	47 539'93	»	14 620 07	»	»	»	»	»
9.º	Fueros.—Material.....	34 020	»	34 020	38 714'86	38 714'86	38 714'86	38 714'86	»	38 714'86	»	38 714'86	»	41 665 14	»	»	»	»	»
10.º	Fueros.—Idem.....	62 160	»	62 160	2 287'05	2 287'05	2 287'05	2 287'05	132	2 287'05	»	2 287'05	»	4 252 95	»	»	»	»	»
11.º	Boyas y valizas.—Idem.....	80 350	»	80 350	6 132 23	6 132 23	6 132 23	6 132 23	»	6 132 23	»	6 132 23	»	9 817 77	»	»	»	»	»
12.º	Ferrocarriles.....	6 540	»	6 540	149 694 46	149 694 46	149 694 46	149 694 46	»	149 694 46	»	149 694 46	»	385 54	»	»	»	»	»
13.º	Reparación y conservación de edificios.....	16 000	»	16 000	540	540	540	540	»	540	»	540	»	»	»	»	»	»	»
14.º	Colonización é inmigración.....	150 000	»	150 000	240	240	240	240	»	240	»	240	»	»	»	»	»	»	»
15.º	Comisión permanente de pesas y medidas.—Personal.....	540	»	540	17 000	17 000	17 000	17 000	»	17 000	»	17 000	»	12 000	»	»	»	»	»
16.º	Idem id.—Material.....	240	»	240	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17.º	Gastos de celebración del cuarto centenario.....	12 000	»	12 000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18.º	Idem id.—Material.....	17 000	»	17 000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19.º	Gastos de celebración del cuarto centenario.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20.º	Crédito permanente para el sepulcro de Colón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	TOTAL.....	503 162'30	»	503 162'30	430 466 55	460 977'89	430 466 55	460 977'89	30 796 34	430 466 55	»	430 466 55	»	102 877 80	»	»	»	»	»
RESUMEN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO																			
1.º	Sección 1.ª—Obligaciones generales.....	10 487 372'68	»	12 641 958	12 633 433'45	17 723 504'42	12 633 433'45	17 723 504'42	5 050 206'97	12 633 433'45	»	12 633 433'45	»	8 525 55	»	»	»	»	»
2.º	2.ª—Gracia y Justicia.....	794 378'93	»	824 502'57	778 204'96	776 160'28	778 204'96	776 160'28	5 289 40	778 204'96	»	778 204'96	»	51 980 98	»	»	»	»	»
3.º	3.ª—Guerra.....	5 400 024 87	»	5 817 155 86	5 766 154 97	5 768 834 64	5 766 154 97	5 768 834 64	62 120 99	5 766 154 97	»	5 766 154 97	»	165 704 33	»	»	»	»	»
4.º</																			

5.ª—Marina.....	1.060.341'24	1.060.341'24	1.052.582'33	1.242.624'71	190.754'47	1.051.870'24	712'09	32.868'17	25.109'26
6.ª—Gobernación.....	3.245.783'08	3.343.653'79	2.781.555'13	2.759.426'94	28.021'61	2.781.405'83	149'80	612.508'34	409'68
7.ª—Fomento.....	503.162'30	532.162'30	430.466'55	460.977'89	30.796'84	430.181'65	285	102.877'80	1.182'05
TOTAL.....	22.119.043'10	24.880.871'01	24.017.135'08	29.393.030'42	5.411.179'52	23.981.850'90	35.284'18	1.007.606'74	143.870'81

SECCION PRIMERA

GRACIA Y JUSTICIA

Presidios.—Departamental de la Habana.—Personal.....	120.331'31	120.331'31	113.010'62	113.149'06	138'44	113.010'62	»	7.320'69	»
Idem.—Idem id.—Material.....	21.672'50	21.672'50	20.716'22	20.716'22	»	20.716'22	»	956'28	»
Por pasajes y hospitalidades.....	9.128	9.128	9.098'80	9.098'80	»	9.098'80	»	29'20	»
TOTAL.....	151.131'81	151.131'81	142.825'64	142.964'08	138'44	142.825'64	»	8.306'17	»

SECCION SEGUNDA

HACIENDA

Recaudación de los nuevos impuestos.....	»	2.970	2.970	2.970	»	2.970	»	»	»
TOTAL.....	»	2.970	2.970	2.970	»	2.970	»	»	»

SECCION TERCERA

GOBERNACIÓN

Asilo de enajenados.....	22.023'50	22.023'50	21.919'88	21.919'88	»	21.919'88	»	103'62	»
Auxilio á los demás establecimientos de beneficencia.....	43.648	43.648	41.949'79	41.949'79	»	41.949'79	»	1.688'21	»
Importe del 25 por 100 del gasto total del G. C.....	514.159'05	514.159'05	484.653'31	484.653'31	»	484.653'31	»	29.505'74	»
TOTAL.....	579.830'55	579.830'55	548.522'98	548.522'98	»	548.522'98	»	31.307'57	»

SECCION CUARTA

FOMENTO

1.º Escuelas profesionales de la Habana.—Personal.....	15.120	15.120	14.127'78	14.135'28	7'50	14.127'78	»	992'22	»
2.º Idem de Dibujo, Pintura y Escultura.....	5.895	5.895	5.557'71	5.557'71	»	5.557'71	»	337'29	»
3.º Idem Normales de Maestros.—Idem.....	13.500	13.500	12.314	12.314	6'50	12.307'50	»	1.192'50	»
1.º Idem profesional de la Habana.—Material.....	1.000	999'96	999'96	999'96	»	999'96	»	0'04	»
2.º Idem de Dibujo, Pintura y Escultura.—Idem.....	500	499'94	499'94	499'94	»	499'94	»	0'08	»
3.º Idem Normales de Maestros.—Idem.....	5.000	4.999'92	4.999'92	4.999'92	»	4.999'92	»	0'08	»
4.º Idem de Artes y Oficios.—Idem.....	1.000	999'96	999'96	999'96	»	999'96	»	0'04	»
5.º Conservatorio de Música.—Idem.....	1.000	999'96	999'96	999'96	»	999'96	»	0'04	»
Montes y Agricultura.—Personal.....	16.560	16.560	14.780'06	14.780'06	»	14.780'06	»	1.779'94	»
Idem id.—Material.....	2.960	3.164'83	3.164'83	3.838'53	673'70	3.164'83	»	1.896'46	»
Obras públicas.—Personal.....	49.560	43.560	41.663'54	41.738'54	75	41.663'54	»	748'15	»
Idem id.—Material.....	3.000	3.000	2.251'85	2.251'85	»	2.251'85	»	15.471'10	»
Estudios y nuevas construcciones.—Idem.....	50.000	50.000	34.528'90	48.528'90	14.000	34.528'90	»	13.768'26	»
Reparación y conservación.—Idem.....	100.000	100.000	86.231'74	86.231'74	»	86.231'74	»	50.000	»
Para restablecer los puentes destruidos.....	50.000	»	»	»	»	»	»	»	»
Gastos de concurrencia á la Exposición de Chicago.....	»	26.392	26.392	26.392	»	26.392	»	»	»
TOTAL.....	309.095	335.691'83	249.505'65	264.218'36	14.762'70	249.455'66	49'99	86.186'18	»

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL

Sección 1.ª—Gracia y Justicia.....	151.131'81	151.131'81	142.825'64	142.964'08	138'44	142.825'64	»	8.306'17	»
2.ª—Hacienda.....	»	2.970	2.970	2.970	»	2.970	»	»	»
3.ª—Gobernación.....	579.830'55	579.830'55	548.522'98	548.522'98	»	548.522'98	»	31.307'57	»
4.ª—Fomento.....	309.095	335.691'83	249.505'65	264.218'36	14.762'70	249.455'66	49'99	86.186'18	»
TOTAL.....	1.040.057'36	1.069.624'19	943.824'27	958.675'42	14.901'14	943.774'28	49'99	125.799'92	»

RESUMEN GENERAL

Presupuesto ordinario.....	22.119.043'10	24.880.871'01	24.017.135'08	29.393.030'42	5.411.179'52	23.981.850'90	36.284'18	1.007.606'74	143.870'81
Presupuesto adicional.....	1.040.057'36	1.069.624'19	943.824'27	958.675'42	14.901'14	943.774'28	49'99	125.799'92	»
TOTAL GENERAL.....	23.159.100'45	25.950.495'20	24.960.959'35	30.351.705'84	5.426.080'66	24.925.625'18	35.334'17	1.133.406'66	143.870'81

La precedente liquidación queda sujeta á las alteraciones que puedan deducirse al examinar las respectivas cuentas. Habana 29 de Marzo de 1894.—El Interventor general, M. Cabezas.—Es copia.—El Director general de Hacienda, Diego Arias de Miranda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR
Dirección general de Hacienda.

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Febrero de 1894, comparado con igual periodo del año anterior.

ADEANAS	IMPOR- CIÓN	10 por 100 transitorio so- bre importa- ción.	EXPOR- CIÓN	IMPUESTO especial sobre fosforos.	NAVEGA- CIÓN	CARGA	DESCARGA	IMPUESTO sobre embargo y desembarque de pasajeros.	DEPÓSITO mercantil.	MULTAS	INTERESES sobre pagarés.	CONSUMO sobre bebidas	PARA LA JUNTA DE JERAS DEL PUERTO		TOTAL	DIFERENCIA		
													25 centavos por tonelada de descarga.	Atraque, por puerto y draga.		DE MÁS	DE MENOS	
	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.
Habana.....	445.872.92	56.729.49	86.948.54	>	>	2.281.87	19.888.06	2.421.50	132.49	7.249	>	109.377.01	9.227.63	765.82	740.864.33	81.290.35	>	31.647.45
Matanzas.....	66.309.02	4.700.66	23.62	>	>	0.46	2.327.50	>	>	258.97	>	6.060.06	>	>	79.680.29	>	>	2.492.25
Cuba.....	39.493.51	6.274.96	482.13	>	310	149.69	1.176.94	67.75	>	1.652.32	>	3.326.06	>	>	52.933.36	>	>	2.753.30
Cárdenas.....	26.162.48	1.603.56	74.86	>	>	287.96	917.39	>	>	476.67	>	2.123.77	>	>	31.646.69	>	>	22.623.48
Cienfuegos.....	88.016.58	6.745.98	49.48	>	>	45.04	4.161.06	33.50	>	571.58	>	9.172.99	>	>	108.799.21	>	>	6.607.71
Trinidad.....	321.94	>	>	>	>	>	5.85	>	>	>	>	>	>	>	327.79	>	>	>
Sagua.....	23.342.09	428.72	>	>	>	>	1.079.98	>	>	49	>	723.37	>	>	25.623.16	>	>	6.867.69
Nuevitas.....	8.496.88	748.58	233.42	>	>	263.75	254.26	22.75	>	5	>	502.74	>	>	10.527.38	>	>	638.86
Manzanillo.....	1.018.58	83.55	1.581.70	>	8	983.16	66.32	4	>	>	>	>	>	>	3.750.31	>	>	1.117.43
Caibarién.....	13.156.68	938.09	>	>	>	>	320.61	59.25	>	>	>	5.077.04	>	>	19.551.67	>	>	2.705.64
Gibara.....	4.816.14	127.12	9.45	>	>	1.44	218.11	1.75	18.27	>	>	408.46	>	>	6.100.74	>	>	4.018.69
Baracos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	16.50
Zaza.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Guantánamo.....	4.956	257.13	>	>	>	13	99.09	4	>	>	>	59.20	>	>	>	>	>	314.40
Santa Cruz.....	>	>	449.28	>	>	374.40	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	476.02
TOTAL.....	721.962.92	78.637.84	89.852.48	>	318	4.405.77	30.488.17	2.614.50	150.76	10.320.41	>	137.330.70	9.227.63	765.82	1.086.074.90	96.790.22	>	66.779.55
En 1893.....	694.007.88	86.882.40	128.844.89	>	2.787.64	7.413.77	28.868.03	2.492.50	626.92	4.443.09	>	94.904.39	4.333.91	398.81	1.056.064.23	66.779.55	>	>
Más 1894.....	27.954.94	>	>	>	>	>	1.620.14	122	>	5.877.32	>	42.426.31	4.883.72	367.01	30.010.67	>	>	>
Menos 1894.....	>	8.244.56	38.992.41	>	2.469.64	3.008	>	>	476.16	>	>	>	>	>	>	>	>	>

Madrid 27 de Abril de 1894.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V. B.—El Director general de Hacienda, D. Arias de Miranda.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Orense.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 19 de Abril último, este Gobierno civil ha señalado el día 11 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales necesarios para la conservación durante el año económico de 1893 á 1894 de la carretera de Barbantiño á Pontevedra, por su presupuesto de contrata de 7.858 pesetas 41 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia el proyecto con su presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, y podrá hacerse en metálico, en acciones de carreteras ó en efectos de la Deuda pública, al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos y no bajando las restantes de 25 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Orense 4 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Orense con fecha 4 de Mayo próximo pasado y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de Barbantiño á Pontevedra, comprendida en la expresada provincia, se comprometo á tomar á su cargo la citada contrata, con estricta sujeción á dichos requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 209—S

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 111, de 21 del mes anterior, y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, números 88 y 254, de 19 y 25 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública las obras de resanado, blanqueo y pintado de las fachadas del edificio donde están instaladas la Capitanía general y las dependencias militares del Departamento, bajo el tipo de pesetas 3.884.14, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 25 del mes actual, dando comienzo al acto á las doce de su mañana.

Carraca 1.º de Mayo de 1894.—El segundo Secretario, Pedro Biondi. 148—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 111, de 21 del mes anterior, y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, números 90 y 255, de 21 y 26 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública la enajenación en beneficio de la Hacienda de un solar y edificio en el que estuvo instalada la Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto de Málaga, bajo el tipo de pesetas 9.180, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 26 del mes actual, dando comienzo al acto á las doce de su mañana.

Carraca 1.º de Mayo de 1894.—El segundo Secretario, Pedro Biondi. 149—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Prado/Luengo.—José Herrera, sin señas.
Escorial.—Juan Reserva, el Fresanero.
Toledo.—Doña Emilia Sánchez Gijón, Toledo, 4, tercero.
Torrelavega.—Manuel Poza, San M. guel, 4.
Algeciras.—Enrique Asensi, Hortaleza, 9, segundo de recha.

ESTE

Estepona.—Francisco Ramirez, Goya, 10.
Logroño.—Isidro Torres, paseo Recoletos, 14.

ORSTE

Oviedo.—Eduardo Clavero, calle Huerta del Bayo, 14.
Madrid 7 de Mayo de 1894.—El Jefe, V. Villar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Sotillo de la Rivera.

Por acuerdo de este Ayuntamiento ha de proveerse en propiedad la Secretaría que viene servida interinamente, con sueldo anual de 950 pesetas, y por oposición, entre los aspirantes que le soliciten, dentro del plazo de cuarenta días, contados desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

TA DE MADRID, además de publicarse en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los ejercicios consistirán en contestar por escrito dentro de dos horas á once preguntas, iguales para todos los opositores, sobre los múltiples servicios de la Administración local, y diligenciarán en una hora un expediente iniciado.

El Ayuntamiento designará con la debida anticipación el día en que se han de celebrar las oposiciones, y se publicará en igual forma, para conocimiento de los interesados.

Sotillo de la Rivera 29 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Prudencio Moral. X—2004

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ARENYS DE MAR

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de primera instancia del partido de Arenys de Mar.

Por el presente se cita y llama á D. Raimundo Rabassa y Codina y á los que se crean con derecho á la administración de los bienes del mismo, si no se presentare, á fin de que dentro del término de dos meses comparezcan á usar de su derecho en méritos del expediente que se sigue á instancia de Doña Agustina Codina y Nouell sobre administración de los bienes de dicho ausente; apereciéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar, y previniendo á los que se crean con mejor derecho que la indicada Agustina Codina, que deberán justificarlo al comparecer en el Juzgado.

Dado en la villa de Arenys de Mar á 16 de Marzo de 1894. Juan Antonio Betes.—Por su mandato, José María Pastor, Escribano. X—2008

DURANGO

En el Juzgado de primera instancia de este partido se ha presentado una demanda de mayor cuantía, interpuesta á instancia de D. Vicente Velar y Alzuarán, vecino de Bilbao, contra la representación legítima de la capellanía merelega, fundada por Doña Catalina Arana en la iglesia de la Purísima Concepción de Elorrio para la extinción de dos censos constituidos por D. José de Alzuarán; y por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido, se ha conferido traslado de dicha demanda á la expresada representación de la capellanía indicada, mandando se emplazase por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de dichos edictos en la GACETA DE MADRID, comparezca en autos, personándose en forma; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á fin de que el emplazamiento acordado tenga lugar, expido el presente que se insertará en la GACETA DE MADRID. Durango 21 de Abril de 1894.—V.º B.º—Urdangarín. X—2022

LAREDO

El Sr. D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos ante este Juzgado y por mi actuación á instancia del Procurador D. Cecilio López de Castro, en nombre y representación de D. Marcos Fernández Peña, contra D. Gil Sáez, vecino de Astrana, como representante legal de su esposa Doña Rosenda Fernández Peña, y D. Juan Manuel Fernández Peña, ausente en ignorado paradero, sobre división de una casa sita en dicho pueblo de Astrana, ha acordado se haga un segundo llamamiento al demandado ausente D. Juan Manuel Fernández Peña, emplazándole para que en el término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, expido el presente en Laredo á 30 de Abril de 1894, de que doy fe.—El actuario, Alfredo Fernández Pernía. X—2015

LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Juan Marín Soler, de veinte años de edad, y Emilio Marín Soler, de quince, ambos solteros, mineros, naturales de La Unión, vecinos de Mazarrón, cuyas circunstancias y paradero actual se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado el día 30 del actual, á las once de la mañana, á fin de practicar un reconocimiento acordado en causa que se sigue sobre hurto de efectos á Clemente Sánchez Aznar; aperecidos con que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lorca á 4 de Mayo de 1894.—Antonio Campesino.—El actuario, José María Monge. J—2867

MADRID—CONGRESO

El Sr. Juez de primera instancia del Congreso, en providencia de 19 del corriente, dictada en juicio ejecutivo de Don Bonifacio Juárez López con Doña Adelaida de Lara y Belmonte, mayor de edad, casada con D. Ricardo Cubells, vecino de esta Corte, sobre pago de 4.219 pesetas, intereses pactados y costas, con hipoteca de varias fincas en Montreal, partido de Belmonte, ha acordado en virtud de ejecución, y mediante ignorarse el paradero de la deudora, se proceda al embargo de los bienes especialmente hipotecados, sin el previo requerimiento de pago. Habiendo tenido efecto el embargo en el día de hoy, se cita por la presente de remate á la Doña Adelaida de Lara y Belmonte, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, autorizo la presente cédula, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 23 de Abril de 1894.—V.º B.º—El Sr. Juez, Martín.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. X—2018

MADRID—HOSPICIO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en autos civiles ejecutivos, se saca á la venta en pública subasta la mitad de la casa núm. 38 moderno, 62 antiguo de la calle de Jardines de esta Corte, que ha sido tasada en 66.119 pesetas 75 céntimos; el acto de la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 30 de Mayo próximo, á la una de su tarde; se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juz-

gado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que los licitadores puedan examinarlos, con los cuales han de conformarse.

Madrid 24 de Abril de 1894.—V.º B.º—Luis María de Mesa.—El actuario, Justo Navarro. X—2014

En virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en autos ejecutivos en vía de apremio, promovidos por D. Serafín Salcedo y Bermejillo contra Don Joaquín de Oña y Quesada, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días de una casa sita en esta villa y su calle de Atocha, núm. 78, tasada en 367.925 pesetas con 95 céntimos; para su remate, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, 1, se ha señalado el día 5 de Junio próximo venidero, á la una en punto de su tarde; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor que sirve de tipo para el remate, consignaciones que serán devueltas acto continuo, excepto la que corresponda al mejor postor, y que los títulos de propiedad del inmueble han sido suplidos con certificación del Registro y están de manifiesto en la Escribanía, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que éstos tengan derecho á exigir ningunos otros documentos referentes á titulación.

Madrid 5 de Mayo de 1894.—V.º B.º—El Juez interino, Mesa.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. X—2010

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda penden autos á instancia de D. Francisco Vizcaino, apoderado de Doña María de la Soledad Segoviano y Barriopedro, como madre y legal representante del menor D. Mariano Alvarez Acebedo y Segoviano, sobre que se declare la posesión desde el año 1992 á favor de dicho menor de un censo redimible de 66.666 reales 22 maravedises de capital con réditos al 3 por 100 anual, llamado del Estudiante, que grava la casa titulada Mesón del Peine, sita en esta Corte, calle del Vicario Viejo con esquina y vuelta á la de San Cristóbal, números 9 y 10 modernos, respectivamente, en cuyo expediente se ha dictado la providencia, que dice así:

«Providencia.—Juez Sr. Maroto.—Juzgado de primera instancia de la Universidad.—Madrid 30 de Abril de 1894.—Dese vista de este expediente á los dueños de la finca en que grava el censo de cuya inscripción se trata, para que dentro de ocho días expongan lo que crean conveniente á su derecho, á cuyo fin notifiqueseles este proveído, librándose el oportuno exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Ciudad Real, para que tenga lugar la notificación con respecto á Doña Teodora Espino y Antón; y de conformidad á la regla 5.ª del art. 398 de la ley Hipotecaria, publíquese el edicto que se interesa en el apartado segundo del otro del escrito del recurrente.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fé.—Maroto.—Ante mí, Licenciado Vicente Moreno.»

En su consecuencia y con el fin de que en el término de ocho días puedan comparecer á usar de su derecho en el juicio correspondiente las personas que se crean con derecho á la posesión del censo de que se trata, como herederos del fundador del mismo D. Anton o Alvarez Acebedo, se publica el presente conforme á lo solicitado por la parte recurrente.

Dado en Madrid á 4 de Mayo de 1894.—Pablo Maroto.—Ante mí, Licenciado Vicente Moreno. X—2017

MARBELLA

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Agustín Escano Martín, de esta vecindad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resulten en causa que se sigue sobre hurto de ganado cabrío á Gonzalo Toro Ortega; bajo aperecimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad del referido procesado.

Dado en Marbella á 9 de Abril de 1894.—Manuel Ros.—Por su mandato, José Gutiérrez. J—2596

Juzgados municipales.

BORJA

D. Antonio Fraguas Foncillas, Juez municipal de la ciudad de Borja.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Doña María Blanco y Baquero, natural de Pola de Lena, en la provincia de Oviedo, cuyo actual paradero se ignora, la cual estuvo casada con D. Ramón Molina de Medio, para que comparezca en este Juzgado de mi cargo á prestar á su hijo Don Manuel Molina Blanco, cabo del puesto de la Guardia civil de esta población, el consejo para que pueda contraer el matrimonio que tiene proyectado con Doña Juana Manero y Azcega, natural y vecina de esta ciudad; apereciéndola que de no comparecer á prestar dicho consejo la parará el perjuicio que hubiere lugar, entendiéndose cumplidos por el Don Manuel Molina Blanco los requisitos que prescribe el art. 47 del Código civil, pudiendo hacer uso de su derecho finados que sean los tres meses que éste señala, á contar desde el día 16 del corriente mes en que tuvo lugar la comparecencia del Molina en este Juzgado.

Dado en Borja á 21 de Abril de 1894.—Antonio Fraguas.—Por su mandato, Ignacio García, Secretario. X—2006

MADRID—PALACIO

D. Francisco Manzano y Alfaro, Juez municipal suplente del distrito de Palacio de esta Corte.

Per el presente se cita á D. Felipe Cano, que habitó en esta Corte, calle de San Bernardino, núm. 12, y que en la actualidad se encuentra en Asturias, ignorándose el punto, para que en el término de tercer día comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, calle Mayor núm. 40, piso segundo, con

el fin de instruirle del dictamen emitido por el Sr. Fiscal y providencia recaída con tal motivo en el juicio de faltas seguido contra el mismo por carecer de la correspondiente licencia de apertura de la expresada carbonería, y enterado exponga lo que crea conducente á su derecho.

Madrid 30 de Abril de 1894.—Francisco Manzano.—El Secretario. J—2878

D. Francisco Manzano y Alfaro, Juez municipal suplente del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se cita á José Antón Lázaro, de veintinueve años, viudo, jornalero, natural de esta Corte, que habitó en la calle de Mendizabal, núm. 62, patio núm. 14, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 12 del actual, y hora de las once de su mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, calle Mayor, núm. 40, piso segundo, para la celebración de juicio de faltas, para cuyo acto deberá acudir con las pruebas de que intente valerse; bajo aperecimiento que de no verificarlo le parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Mayo de 1894.—Francisco Manzano.—El Secretario. J—2879

NOTICIAS OFICIALES

Banco del Comercio.

Su situación el día 30 de Abril de 1894.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones.....	5.000.000
Caja.....	819.780'01
Sucursal del Banco de España en esta villa c/c	30.871'44
Efectos en cartera.....	4.839.430'71
Préstamos sobre valores.....	1.340.305
Créditos en c/c con interés.....	3.810.561'78
Corresponsales deudores.....	678.079'16
Deudores diversos.....	355.807'91
Mobiliario.....	30.034'66
Gastos de instalación.....	54.557'49
Idem generales.....	38.986'44
	<hr/>
	16.998.414'60
Depósitos:	
En garantía, nominales.....	11.427.990
En custodia, ídem.....	27.693.152
Necesarios, ídem.....	187.000
	<hr/>
	39.308.142
	<hr/>
	56.306.556'60
	<hr/>
PASIVO	
Capital.....	10.000.000
Fondo de reserva.....	80.000
Cuentas corrientes.....	3.812.075'03
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	183.561'72
Imposiciones.....	1.292.103'49
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	1.100.985'04
Efectos por pagar.....	8.075'20
Corresponsales acreedores.....	313.213'72
Acreedores diversos.....	6.456'65
Acreedores por cupones realizados.....	41.592'16
Acreedores por amortizaciones realizadas.....	4.794'63
Dividendos activos.....	10.415
Pérdidas y ganancias.....	145.141'96
	<hr/>
	16.998.414'60
Depositantes de valores en garantía, nominales.....	11.427.990
Depositantes de efectos en custodia, ídem.....	27.693.152
Acreedores por depósitos necesarios, ídem.....	187.000
	<hr/>
	39.308.142
	<hr/>
	56.306.556'60

Bilbao 30 de Abril de 1894.—El Contador, José de Azcárate.—El Director Gerente, Eduardo T. de Echevarría.—V.º B.º—El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Julián Sevilla. X—2009

Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de prevenir á sus accionistas que, á consecuencia de no haberse depositado en tiempo oportuno el número de acciones que marcan los estatutos, la junta general ordinaria, convocada para el 18 del actual, queda aplazada para el miércoles 30 de Mayo, á las once de la mañana.

Con arreglo á los estatutos, cualquiera que sea el número de accionistas que concurren y el de acciones que éstos representen, serán válidos sus acuerdos; pero no podrá deliberarse más que sobre los asuntos enumerados en la primera convocatoria.

Esta junta general tendrá lugar en el domicilio social, calle de Alcalá, 31, en Madrid.

Los señores accionistas poseedores de 20 acciones por lo menos que desean asistir á esta junta deberán depositar sus acciones cinco días antes de la fecha fijada para ésta, es decir, hasta el 24 de Mayo inclusive.

En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, 17 moderno.

En París, en la sucursal de la referida Sociedad, rue de la Victoire, 69.

Madrid 7 de Mayo de 1894.—Por acuerdo del Consejo de administración; el Director de la Compañía, L. Litschfousse. X—2020

Sociedad Comercial y Agrícola de Nipa (Cuba).

Los accionistas de dicha Sociedad están convocados á junta general extraordinaria para el miércoles 30 de Mayo de 1894, á las dos de la tarde, en el domicilio administrativo de la Sociedad, calle San Marco, 20, en París.

ORDEN DEL DÍA

1.ª Aprobación de las modificaciones hechas en el arrendamiento de la propiedad por la Sociedad agrícola é indus-

trial de los terrenos de Nipe (propietaria), en su junta extraordinaria del 1.º de Febrero de 1894.
 2.ª Modificación en el modo de canjear dos acciones obligaciones de la Sociedad propietaria.
 3.ª Aprobación de todas medidas financieras.
 Tendrán derecho de concurrir á dicha junta todos los accionistas portadores de 10 acciones.
 Los títulos ó los recibos de sus depósitos en un establecimiento público, aceptado por el Consejo de administración, ó en casa de un oficial ministerial, tendrán que estar depositados diez días, por lo menos, antes de la junta, en las Cajas del Crédito publico, 20, calle de S. Marco, París.—El Consejo de administración. X—2016

Sociedad anónima Tubos Forjados (Bilbao).

De conformidad con lo que dispone el art. 29 de sus estatutos, el Consejo de administración convoca á sus accionistas á la junta general ordinaria que tendrá lugar el día 21 del próximo mes de Mayo, á las siete de la tarde, en sus oficinas, sitas en Elorrieta (Deusto).
 Para tener derecho de asistencia á la junta se requiere llenar los requisitos que establece el art. 28 de los estatutos. El Vocal Secretario del Consejo de administración, Tomás de Zubiria. X—2011

Banco Hispano Alemán.

Balance mensual al 28 de Febrero de 1894.

ACTIVO		Pesetas.
Caja y Banco de España.....	658.433'13	
Fondos en poder de banqueros y comisionados.....	1.748.830'56	
Letras y obligaciones del Tesoro.....	3.979.662'21	
Participaciones, valores y cupones.....	1.032.246'09	
Corresponsales deudores.....	1.173.458'67	
Accionistas.....	5.000.000	
Valores en custodia.....	13.036.072	
Valores en garantía.....	2.027.550	
	28.656.252'66	
PASIVO		
Capital.....	10.000.000	
Depósitos y cuentas corrientes.....	3.184.237'25	
Giros á pagar.....	26.806'33	
Acreedores por valores en custodia.....	13.036.072	
Acreedores por valores en garantía.....	2.027.550	
Varias cuentas.....	381.587'08	
	28.656.252'66	

Madrid 28 de Febrero de 1894.—Banco Hispano Alemán—
 R. M. Lobo.—G. Vogel. X—2007

La Azucarera de Aragón.

El Consejo de administración de esta Compañía convoca á junta general ordinaria de señores accionistas, con arreglo al art. 11 de sus estatutos, la cual se celebrará el día 30 del corriente, á las tres de la tarde, en el domicilio de la Cámara de Comercio de esta plaza, sito en la calle del Cuatro de Agosto, núm. 5.
 Asimismo convoca á junta general extraordinaria, que tendrá lugar á continuación de la ordinaria, para tratar del aumento de su capital social hasta completar 2 millones de pesetas, creando al efecto 800 acciones de á 500 pesetas, con los mismos derechos que las primeras, cuya emisión, en caso de ser aprobada por la junta, será suscrita con toda seguridad, por existir proposición en firma para tomar á la par todas las acciones que no sean suscritas por los señores accionistas actuales, dentro de la parte proporcional que les correspondiere, ó sea una acción nueva por cada cuatro de las primeras. Con arreglo al art. 13 de los estatutos, tienen derecho de asistencia á las juntas generales los que posean 10 ó más acciones el día en que la convocatoria se inserte en la GACETA DE MADRID, sin dejar de poseerlas hasta después que aquéllas se disuelvan.
 Según el art. 14, los accionistas que posean menor número de acciones que el expresado en el artículo anterior, podrán reunirse hasta alcanzar el número de 10 acciones y autorizar á uno de ellos para asistir á las sesiones y según el artículo 15. El derecho de asistencia á las juntas generales, con todos los de él emanados, puede delegarse por escrito á otro accionista con voto.

En nombre de la mujeres casadas, de los menores, de las Corporaciones y de los establecimientos públicos y privados, podrán solo concurrir sus representantes legítimos.
 Las delegaciones y demás documentos de representación deberán dirigirse al Presidente del Consejo de administración hasta las doce del día en que ha de celebrarse la junta.
 Zaragoza 4 de Mayo de 1894.—El Presidente del Consejo de administración, Tomás Higairad. X—2005

Compañía de Minas y Fábrica de Hierros del Pedroso.

COMISIÓN GESTORA

De conformidad con lo establecido en la base 8.ª del convenio judicial de 3 de Marzo de 1892 y los acuerdos de la junta de 17 de Abril de 1893, la Compañía de Minas cita á sus acreedores comunes á junta general extrajudicial para los efectos de la referida base 8.ª, señalándose para dicho acto el 23 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, en el edificio de la Lonja de esta ciudad.
 Y para conocimiento de los interesados, se inserta el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Sevilla 30 de Abril de 1894.—El Presidente de la Comisión gestora y Director de la Compañía del Pedroso, José María Pérez de Guzmán. X—2012

Balance de la misma en 31 de Diciembre de 1893.

ACTIVO		Pesetas.
Valores por existencia de hierros y efectos.....	215.816'23	
Saldos de cuentas corrientes.....	19.956'05	
Efectivo en la fábrica y en Tesorería.....	25.458'81	
Valores de la fábrica y dependencias.....	3.194.119'71	
Idem de terrenos y plantíos.....	1.412.708'06	
Idem de minas de hierro.....	1.147.700	
Valoración del canon por minas vendidas.....	7.186.517'89	
	13.202.276'75	

PASIVO		Pesetas.
Acreedores por documentos y conceptos varios con interés.....	2.068.529'87	
Idem por cuentas corrientes.....	99.681'23	
Idem por cupón vencido.....	19.590	
Anticipo por cuenta del canon de minas.....	3.000.000	
Obligaciones hipotecarias: Emitidas..... 3.000 al nominal.....	3.000.000	
Amortizadas... 2.377 al nominal.....	2.377.000	
En circulación. 623	623.000	
	5.810.801'10	
Señores accionistas: por 1.114 acciones de fundación.....	1.114.000	
Saldo del activo sobre el pasivo.	6.277.475'65	
	7.391.475'65	
	13.202.276'75	

S. E. ú O.—Sevilla 31 de Diciembre de 1893. — Aprobado en 25 de Abril de 1894.—El Secretario Contador, Manuel María Rufo. — V.º B.º —El Director, Presidente de la Comisión gestora, José María Pérez de Guzmán. X—2013

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Mayo de 1894, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 5.	Día 7.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior. á plazo.	68'15 68'70	68'95-40-35 68'35-40-45 fin cor. fir. cambio m. 68'40 68'75-80-85 fin cor. fir. 0'50 prima
pequeños	70'15	70'00-68'40-45-55 70'10-69'80-70-90 69'85-80-25-75 69'70-80-75-65
Nuevas, series G y H, de 100 y 200 pesetas	69'70	78'00-15-20-25-30
Idem id. al 4 por 100 exterior. á plazo.	78'00 78'00	78'10 fin cor. fir. con numeración
pequeños	78'60	78'70-78'30-20-80 78'25-35-80 0'0 78'50-10-25-79 0'0 80'20-78'40
Nuevas, series G y H, de 100 y 200 pesetas	80'00	80'00
Idem amortizable al 4 por 100. pequeños.	77'25 77'50	77'75-80-70-55-30 77'35-50-45-80-65
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886. pequeños.	109'10	409'30
Idem id. id., emisión de 1890, números 1 á 435.000. pequeños.	97'85 97'90	98'00-98'10-15 98'00-98'15-20
Sisas del Ayuntamiento de Madrid. pequeños.	51'00	»
Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid de 250 pesetas. pequeños.	»	65'50
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 1 al 156.150. pequeños.	99'00	»
Idem id. id.—Id. al 4 por 100, números 1 á 54.000. pequeños.	»	82'10
Acciones del Banco de España. pequeños.	380'00	380'00
Idem id. id. cantidades pequeñas. pequeños.	380'00	380'00
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador. pequeños.	167'50	168'00-168'25 168'00 168'25
Idem id. id. cantidades pequeñas. á plazo.	168'00	168'10 fin cor. vol.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

PLAZA	DAÑO	BENEFICIO	PLAZA	DAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	0'30	»	Logroño.....	0'25	»
Alcoy.....	0'25	»	Lorca.....	0'20	»
Alicante.....	0'25	»	Lugo.....	0'30	»
Almería.....	0'25	»	Málaga.....	0'20	»
Avila.....	0'25	»	Murcia.....	0'25	»
Badajoz.....	0'20	»	Orense.....	0'20	»
Barcelona.....	0'20	»	Oviedo.....	0'25	»
Bejar.....	0'25	»	Palencia.....	0'20	»
Bilbao.....	0'20	»	Palmas Mallorca.....	0'25	»
Burgos.....	0'30	»	Pamplona.....	0'25	»
Cáceres.....	0'30	»	Pontevedra.....	0'25	»
Cádiz.....	0'20	»	Reus.....	0'20	»
Cartagena.....	0'20	»	Salamanca.....	0'25	»
Castellón.....	0'30	»	San Sebastián.....	0'20	»
Ciudad Real.....	0'35	»	Santander.....	0'20	»
Córdoba.....	0'30	»	Santa Cruz Tfe.....	0'25	»
Coruña.....	0'25	»	Santiago.....	0'20	»
Cuenca.....	0'35	»	Segovia.....	0'30	»
Ferrol.....	0'25	»	Sevilla.....	0'20	»
Gerona.....	0'25	»	Soria.....	0'30	»
Gijón.....	0'25	»	Tarragona.....	0'25	»
Granada.....	0'30	»	Tal.ª la Reina.....	0'20	»
Guadalajara.....	0'25	»	Teruel.....	0'30	»
Haro.....	0'25	»	Toledo.....	0'25	»
Huelva.....	0'25	»	Tudela.....	0'25	»
Huesca.....	0'30	»	Valencia.....	0'20	»
Jaca.....	0'30	»	Valladolid.....	0'25	»
Jerez Frontera.....	0'20	»	Vigo.....	0'20	»
León.....	0'30	»	Vitoria.....	0'25	»
Lérida.....	0'20	»	Zamora.....	0'20	»
Linares.....	0'25	»	Zaragoza.....	0'25	»

Bolsas extranjeras.

PARÍS 5 DE MAYO DE 1894

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.....	64'50
Idem id. id. interior.....	»
Idem amortizable al 2 por 100.....	»
Idem id. al 2 por 100 exterior.....	»
Idem id. al 3 por 100 exterior.....	»
Obligaciones de Cuba.....	451'50
» por 100.....	100'40
» 1/2 por 100.....	107'00
Consolidados ingleses.....	100'25

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londras á la vista, libra esterlina, 30 47-30'53 pesetas.
 París á la vista, franco, banco á papel, 21'05-21'25.

Observatorio de Madrid.
Observaciones meteorológicas del día 7 de Mayo de 1894

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento	ESTADO del cielo.
		TERMOMETRO			
		Seco.	Humedad.		
5 mañana.....	706'37	8'9	7'3	NO... Brisa..	Casi cub.º
6 mañana.....	707'23	14'9	13'5	NO... Calma	M. nuboso.
7 del día.....	706'78	15'4	11'8	NO... Brisa..	Idem.
8 del día.....	706'17	19'7	14'5	E... Idem..	Cubierto.
9 del día.....	706'83	16'5	12'1	N... Idem..	Nuboso.
10 del día.....	708'13	12'4	10'0	N... Id. fe.	Cubierto.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					21'3
Idem mínima.....					5'4
Diferencia.....					15'9
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....					26'1
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					57'9
Diferencia.....					31'8
Temperatura máxima á cielo descubierta junto á la tierra vegetal ó laborable.....					32'9
Idem mínima id.....					1'3
Diferencia.....					31'0
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....					920
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....					1'9
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....					1'1
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....					0'5

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 7 de Mayo de 1894.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
San Sebastián.....	764'6	13'6	NO...	Calma	M. nuboso.	Tranq.º
Bilbao.....	765'1	15'8	ONO..	Brisa..	Idem.....	Idem.
Oviedo.....	765'8	13'2	NE...	Id. lig.º	Cubierto..	»
Coruña (7 h.).....	764'8	11'2	NE...	V.º fte	Cubierto..	»
Santiago.....	766'4	16'2	O.....	Brisa..	Nuboso...º	Tranq.º
Orense.....	765'5	17'0	OSO..	Id. lig.º	Casi desp.º	Idem.
Lisboa (8 h.).....	765'0	15'4	ENE..	Brisa..	Nuboso...º	Idem.
Badajoz.....	765'5	21'0	NE...	Calma.	Idem.....	»
S. Fern. (7 h.).....	763'9	16'8	SSE..	Idem..	M. nuboso.	Tranq.º
Sevilla.....	764'1	16'8	SO...	Brisa..	Nuboso...º	»
Málaga.....	763'3	21'2	NO...	Id. fte.	Idem.....	Tranq.º
Granada.....	762'7	24'2	E.....	Calma.	Idem.....	Rizada.
Alicante.....	762'6	19'2	SO...	B.º lig.º	Cubierto..	»
Murcia.....	762'4	18'3	ENE..	Brisa..	Nuboso...º	»
Valencia.....	762'5	19'4	SO...	Calma.	Despejado.	Tranq.º
Palma.....	762'2	18'0	ESK..	B.º lig.º	Casi desp.º	Idem.
Barcelona.....	761'4	16'0	NO...	Calma.	Despejado	»
Teruel.....	763'4	14'6	O.....	Idem..	M. nuboso.	»
Zaragoza.....	763'7	12'0	SO...	Idem..	Nuboso...º	»
Soria.....	765'4	15'0	SO...	B.º fte.	Idem.....	»
Burgos.....	768'0	12'2	O.....	Calma.	Cubierto..	»
León.....	764'0	11'2	S.....	Brisa..	Idem.....	»
Valladolid.....	765'7	14'9	NO...	Calma.	M. nuboso.	»
Salamanca.....	763'6	11'2	SE...	Idem..	Lluvioso	»
Segovia.....	765'0	12'9	N.....	V.º fte.	M. nuboso.	»
Madrid.....	763'3	14'5	ONO..	Brisa..	Nuboso...º	»
Escorial.....	760'7	10'1	NO...	Calma.	M. nuboso.	»
Ciudad Real.....	758'1	10'0	O.....	Viento.	Nuboso...º	Tranq.º
Albacete.....	763'4	10'2	NO...	Brisa..	M. nuboso.	Idem.
Alcoy.....	760'8	12'5	NNE..	Idem..	Casi desp.º	Idem.
Alicante.....	762'4	13'6	O.....	Viento.	Lluvioso	Idem.
Almería.....	761'1	12'0	SO...	Calma.	Cubierto..	»
Avila.....	763'7	15'1	O.....	B.º lig.º	Idem.....	»
Badajoz.....	761'7	13'8	N.....	Calma.	Brumoso..	Tranq.º
Barcelona.....	761'1	12'8	S.....	Idem..	Nuboso...º	Idem.
Bejar.....	763'1	13'4	NO...	B.º lig.º	M. nuboso.	»
Bilbao.....	761'6	16'8	S.....	Brisa..	Nuboso...º	»
Burgos.....	763'3	14'3	N.....	Calma.	Cubierto..	»
Cádiz.....	762'5	13'8	NNO..	B.º lig.º	Nuboso...º	»

RETRASADOS — DÍA 6

Lisboa..... | 761'3 | 13'6 | E..... | B.º lig.º | Lluvioso... | Oleaje.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Segovia, Cuenca, Avila, Teruel, Guadalajara, Murcia, Córdoba, Toledo, Alicante y Valencia.

ANUNCIOS

NUEVOS LIBROS.—ADUANAS. LEGISLACION, ORDENANZAS GENERALES, ARANCELES, TRATADOS DE COMERCIO celebrados, Aranceles especiales con las naciones convenidas. 1894; un tomo, 4 pesetas.

Posada.—Tratado de Derecho político, 2 tomos, 12 pesetas.

Mellado.—Tratado elemental de Derecho administrativo, un tomo en 4.º, 15 pesetas.

Leyes de Hacienda de España, por los Sres. Medina y Marañón, 2 tomos, 15 pesetas.

Teoría sobre los cambios extranjeros, por Gochen, un tomo, 7 pesetas.

Véndense en la librería de Victoriano Suárez, Preciados, 48, Madrid. X—2021

SANTOS DEL DIA

La Aparición de San Miguel Arcángel.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa Bárbara.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 111